LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, MARTES 15 DE AGOSTO DE 1854. Suscripcion por mes 25$—Números sueltos 3$. AÑO I.—NUM. 107.

ALMANAQUE.

Hoy 15—La Asuncion de María Santísima.
Cuarto menguante á las 10 horas 27 minutos de la mañana.

CORREOS Y DILIGENCIAS
PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.
Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Para Chascomús y Dolores.
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30.
Mensajerias Argentinas—5, 15 y 25.

Guardia del Monte.
Mensagerias Argentinas.—8, 18 y 28.

Para el Azul.
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30.
Mensajerias Argentinas—El 6 y 22 de cada mes.

Para Cañuelas y Lobos.
Mensagerias Argentinas—4, 12, 20 y 27.

Navarro, Chivilcoy, Mulitas y Bragado.
Mensagerias Argentinas.—1, 14.

Para la Villa de Mercedes.
(Antes Guardia de Lujan.)
CORREOS—Los dias 10, 20 y 30 de cada mes.
Diligencia Porteña, calle Representantes núm. 121— } 7, 17 y 27
Dilijencia de Gorostiaga, Piedad núm. 161. } 1, 11 y 21.
Dilijencia sin nombre, Piedad—Fonda de la Buena Sopa. } Todos los Domingos.

Para la Villa de Lujan.
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. } Todos los dias Sabados.
Diligencias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. } Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Zárate, Areco y Arrecifes.
CORREOS—Los 10, 20 y 30 de cada mes.
Mensagerias Argentinas—9 y 23.

Giles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.
CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Para San Nicolas y Rosario.
CORREOS para San Nicolas—10, 20 y 30.
IDEM para el Rosario—2, 4, 14, 17 y 19.
Vapor "Progreso"—Sin salida fija.
Mensagerias Argentinas—2 y 16.

San Isidro, San Fernando y Conchas.
Todos los dias á las 8 de la mañana.

Para las Provincias Confederadas.
(Hasta el Rosario.)
Para Mendoza—El 2 y 17 de cada mes.
Para el Perú—El 4 y 14 id.
Para Santa-Fé—El 4 y 19 id.

Avisos Marítimos.

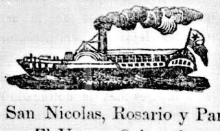

Para San Nicolas, Rosario y Paraná.
El Vapor Oriental
"RIO URUGUAY."
Su capitan Jorge Macedonio.

Habiéndose vendido este vapor en Montevideo y necesitando sus nuevos dueños hacer algunas mejoras en el buque se ven precisados á transferir su salida para el dia 22 infaliblemente.
Admite pasageros para los siguientes puntos.
San Nicolas 26 patacones en la cámara.
Rosario 28 idem idem idem.
Paraná 34 idem idem idem.
Los pasageros de proa pagarán la mitad tomando boleto para viaje redondo se hará una rebaja de 4 patacones en todo el pasage en los de cámara y dos en los de proa.
No se admitirá pasagero alguno á bordo sin boleto, para tratar ocurrase á la agencia calle de la Merced núm. 17.

Se fleta el velero y de 1.ª clase bergantin norte-americano "Henry Mathews", su capitan R. Devereux, de 240 toneladas, forrado y clavado en cobre; estará pronto para recibir carga, dentro de poco dias. Para tratar ocurran á sus consignatarios, Zimmerma Frazier y ca., calle la Defensa núm. 69. a9—

Para Londres, la velera de primera clase barca francesa "Maria" saldra por contrato el 15 de Agosto, es una exelente oportunidad para pasajeros. Sus consignatarios los Sres. Teisseren Vallat ó H. Lezica y Sagory, calle Reconquista No. 41.

Para Cádiz directamente, el velero y de primera clase bergantin español "Veloz Gaditano" de 174 toneladas, su capitan Riera con una buena parte de su carga y puede aun recibir cueros secos y fardos á flete; admite tambien pasageros para quienes tiene comodidades y se asegura buen trato: por mas pormenores ocurran á los Sres. Zumaran y ca. ó á Linch y Rossi corredores de Número Maritimos.

Para Barcelona y Málaga, recibe carga á flete para los referidos puntos el de primera clase bergantin español "Andaluz," de porte de 160 toneladas, su capitan Magueda; tambien admite pasageros para quienes su capitan ofrece buen trato; por demas pormenores sírvanse ocurrir á los Sres. Zumaran y ca. ó á Linch y Rossi corredores de Numero Maritimos.

Para Valparaiso—La barca inglesa "Edward Herbert" de 298 toneladas, su capitan Griffiths de primera letra para trece años y solamente tiene diez y ocho meses de construccion.
Este es uno de los mejores buques que viene á este Rio, tiene comodidades muy superiores para pasageros, es en todos respectos una oportunidad favorable. Para informes sobre flete ó pasage ocurran á la casa de los Sres. Dickson y ca., consignatarios calle de Representantes núm. 17.

Para la Concordia—Saldrá la goleta "Feliciana" para dicho punto, admitiendo carga y pasajeros. Los Sres. que gusten tratar ocurran á su consignatario calle Balcarce núm. 59.

Para la Coruña—El bien conocido en la carrera, bergantin español "Ferrolano," su capitan D. Francisco Benito Diaz, dará la vela para dicho destino á últimos del próximo Agosto, admite un resto de carga y pasajeros. Para tratar ocúrrase á su consignatario D. Pedro Alfaro, calle Santa Rosa No. 84.

Para Marcella y Génova, pasajeros solamente; saldrá el 10 del corriente el bergantin sardo "Camila" su capitan Juan Bautista Vassallo, buque de primera clase y de muchas comodidades para pasajeros. Los Sres. que gusten ir de pasaje, los que á mas de dichas ventajas, encontraran un exelente trato, ocurran á su consignatario calle la Reconquista núm. 73.

Para la Coruña, Vigo, y Bilbao. El de primera clase bergantin español "Mundaques" de porte de 188 toneladas, su capitan Zulueta, teniendo una parte de su carga contratada, admitirá el resto á flete para los indicados puertos, y tambien pasajeros, para quienes tiene buenas comodidades, y su capitan ofrece buen trato; para el ajuste de una y otra cosa se servirán ocurrir á sus consignatarios los Sres. Enrique Ochoa y Ca., ó á Linch y Rossi Corredores de Número Marítimos, Reconquista No. 15½.

Para la Coruña y Santander—La barca española "Union Gompostelana" su capitan Bandin, buque de primera clase: saldrá para dicho destino á mediados ó fines del mes entrante y teniendo una parte de su carga contratada, recibirá el resto á flete como igualmente pasageros para uno y otro punto, para los cuales hay exelentes comodidades y les asegura el mejor trato; para tratar sobre una y otra cosa ocurran á sus consignatarios los Sres. Llavallol è hijos ó á Lynch y Rossi, Corredores de núm. marítimos.

Para el Havre, la muy conocida barca farncesa "Gil Blas" capitan Billard, teniendo casi toda su carga contratada y embarcada saldrá el 12 de Agosto; admite aun alguna carga y pasajeros para los que tiene esplendidas comodidades, para tratar por flete ó pasaje ocurrase á sus consignatarios los Sres. J. Llavallol é hijos, ó á H Lezica y Sagory Reconquista 41.

Para Marsella y Génova, se hará á la vela en todo el mes entrante el muy velero y de primera clase bergantin sardo "Entella" su capitan Binachi, admite carga á flete, y pasajeros, a quienes ofrece un trato esmerado para tratar ocurran al Sr. D. J. Bertarelli, ó á Linch y Rossi Corredor de Numero Marítimo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1854.

A la Honorable Asamblea Jeneral Lejislativa.

Causas poderosas y de las que en gran parte depende la estabilidad presente y futura del sistema administrativo, franco recto y leal que ha adoptado el gobierno, para encaminar la sociedad al grado de grandeza de que es tan digna, despues de la serie no interrumpida de desgracias que la han combatido, obligar al Ejecutivo á dirijirse á V. H., fuerte por la conciencia de su deber, lleno de confianza en la esperiencia de los hechos y en el ilustrado patriotismo de las Honorables Cámaras del Estado de Buenos Aires.

Los hombres pensadores de nuestro pais, han podido seguir paso á paso la marcha de la prensa desde muchos años atras, y han podido apreciar, que si en la época de las revoluciones y de los conflictos, ha hecho esfuerzos laudables por las libertades públicas, esos mismos esfuerzos han venido á nulificarse despues, por el abuso de su poder escesivo, que sin freno que la contenga, y dejándola frecuentemente al arbitrio de la mala voluntad, de la inesperiencia, ó de la ineptitud, ha producido amargos frutos, que ella misma á su vez, ha sido ya impotente para hacer desaparecer, V. H. no necesita la larga y bien conocida historia de estos sucesos; pero debe el Poder Ejecutivo llamaros la atencion sobre ella, para descender al presente.

V. H. ha visto que, siempre que el Gobierno ha sido befado, calumniado é insultado por la prensa, la deficiencia de nuestras leyes en la materia, le ha obligado, ó á callarse ante esos rudos é inmerecidos ataques que podian minar la base de su estabilidad y trabarle en su marcha de progreso, ó á llevar ante los jurados á los libelistas detractores, pero con la seguridad de conseguir solamente la mayor publicidad de las invectivas, ó cuando mas un simulacro irrisorio de castigo que lejos de contener el mal, servia para mostrar la ineficacia de la ley, la carencia de fuerza en el Ejecutivo para hacerse respetar, y para alentar en consecuencia á los culpables.

El Gobierno no se detendrá en los escesos ocurridos á principios del corriente año, y que forzaron al Ejecutivo, á elevar al Cuerpo Legislativo un proyecto de represion para el desborde de la prensa, y sobre los que, como tampoco sobre este, nada se ha hecho desgraciadamente.

Entonces, aunque el diarismo descargó sobre el Ejecutivo todo el furor de su venganza, sostituyendo el fanatismo con todas sus hipérboles y aberraciones del buen juicio, al lenguaje apacible y moderado de una discusion ilustrada, conquistó nuevos prosélito mal intencionados, que llevando el malestar de la sociedad al estremo, hicieron inevitable el remedio, y justificaron las prudentes previsiones, con que se deseaba prevenir.

Pero al presente, el Gobierno quiere y debe hablar á V. H., con la lealtad y franqueza que es característica á cada uno de sus miembros. Si V. H. no rodea al Gobierno de la fuerza legal que dá prestijio y nérvio al Poder, para que no sea juguete de las malas pasiones—el Gobierno lo declara bien alto, porque siente la necesidad de salvar ante el pais y ante la historia, la responsabilidad de una apatia que seria funesta,—no podrá obrar el bien que desea ardientemente en favor de nuestra Patria, no podrá cicatrizar las hondas llagas que le han abierto tantos años de reveses é infortunios, no podrá, en fin, consolidar el órden, restablecer la paz y elevar sobre bases firmes, el imperio de la Ley, de la igualdad y de la Justicia, único que puede traernos la prosperidad y la grandeza.

V. H. ha visto en estos dias que una parte de la prensa séria de esta ciudad, ha rejistrado en sus columnas, ideas subversivas del órden y depresivas de la autoridad, teas incendiarias, hábilmente calculadas, para hacer revivir odiosidades y complicar la marcha de la Administracion; artículos en suma, en que hasta se amenazaba al Gobierno, se le insultaba, se calumniaba á sus subalternos inmediatos, y se atropellaban todos los respetos debidos á un Gobierno nacido del pueblo, bajo las garantias de la Constitucion del Estado; y V. H. ha visto tambien el ridículo resultado obtenido respecto á una parte de esas publicaciones, ante los Jurados, tal como hoy se hallan organizados por nuestras defectuosas leyes sobre la libertad del pensamiento; y respecto á la otra parte—la mas importante quizá—la Ley ha sido impotente, no yá para castigar el abuso, pero hasta para hacer organizar los Jurados que debian fallar segun aquella misma defectuosa Lejislacion.

Vergonzoso es decirlo, pero el Gobierno no sabe cual resalta mas claro en este asunto, si la tibieza del patriotismo y celo por el honor de la Administracion, ó la insuficiencia de la ley. El Jurado no ha podido formarse despues de mas de doce dias de haber sido acusado un artículo mordaz y subversivo.

El Gobierno se considera, pues, en el imperioso, deber de acompañar á V. H. copias de todos los antecedentes de este negocio, declarando á la vez que le ha sido indispensable ordenar al Fiscal del Estado, desista de tal acusacion, importuna ya despues de transcurridos tantos dias, y que hasta ridículo seria el continuarla, vista la facilidad con que se eluden las prescripciones de la Ley.

Entre tanto, consta al Gobierno que hay anarquistas y ambiciosos, ocupados de minar el buen nombre de éste, y de poner obstáculos á su marcha; y aunque pocos al presente, el Ejecutivo debe ponerse en guarda, salvando á la sociedad de cuya tranquilidad es responsable.

Ellos serán impotentes; sus esfuerzos serán inútiles, pero el Gobierno ¿no tiene mas deber que oponer la fuerza á las revoluciones? El Gobierno está muy distante de este modo de ver. El diarismo pidiendo á gritos descompasados el progreso, la libertad y los adelantos sociales, obra en el sentido opuesto de lo mismo que afecta procurar. Ellos se agrupan en tumulto, aplicando sus manos á los rayos del carro, y afectando ayudarlo, tiran disimuladamente en sentido opuesto de los que están encargados de su marcha.

Sus diarias detracciones á la Autoridad, lisonjeando la esperanza de los descontentos, mantienen insumisos sus ánimos, y propagan la desconfianza y la inseguridad.—La circulacion del Crédito se interrumpe, los capitales se esconden, las especulaciones industriales se paralizan, y el medio circulante que debia servir á las empresas productivas, parece que no tiene mas objeto que servir á los proyectos alaetorios de un agio desmoralizador.

La fuerza productiva de la naturaleza y la sociedad, parece que tienen por condicion la tranquilidad y el silencio; nada pulula, no hay incubacion posible sino bajo el imperio de la Paz.—Y el Crédito exterior!!.... ¿Qué confianza tendrán los especuladores de Europa en el espíritu, en el carácter mercantil de una plaza de comercio, cuyo Gobierno es el blanco del orgullo procaz de un diarismo desenfrenado?—La ley debe limitar la accion y moderar la fuerza de todos los poderes que influyen en la sociedad: donde falta la Ley, ó donde ella es insuficiente, todo es arbitrario, apasionado y movedizo—Nada puede hacer el Gobierno, bajo tales influencias. Desconocida la Autoridad, desaparece insensiblemente: otras fuerzas la sostituyen que pugnando contra ella, constituyen la anarquía, compañera obligada de la licencia.

El Gobierno espera que V. H. se dignará permitirle, que al presente se desvie este de la costumbre de acompañar el proyecto de Ley de que se trata—Ha visto ya no ha mucho, cuando procedió de este modo, guiado solo por los nobles impulsos de su corazon, y por el amor de su Patria, la grita que una parte de la prensa ha levantado, violentando el sentido de sus palabras, calumniando sus designios y acumulando nuevos desórdenes sobre aquel que se queria hacer cesar.

Confia, pues, el Gobierno en V. H.; y para evitar que la maledicencia y la calumnia le atribuyan pensamientos ociosos, de cuya realizacion para nada necesita, ruega á V. H. muy encarecidamente, se digne formular el proyecto de ley de imprenta que sea la espresion de nuestras necesidades y de los adelantos á que estamos llamados. La civilizacion, opone diques á la inundacion de los mares, y leyes al desenfreno de una libertad licenciosa. Todo poder, toda fuerza que no sufre contraste, tiende á dominarlo todo.

Sin esto—el Gobierno no puede eximirse de confesarlo otra vez mas—ni podrá jamás llenar las altas y benéficas vistas de progreso á que anhela llevar el Estado, ni podrá resistir á convicciones que, ya no lo agitan, sino que pesan irresistiblemente sobre su corazon y patriotismo, hacen desfallecer sus fuerzas y lo abismen en fatales presentimientos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
IRENEO PORTELA.
JUAN BAUTISTA PEÑA.
MANUEL ESCALADA.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1854.

El Fiscal General del Estado.

En el número 672 del periódico titulado el "Nacional," se registra bajo la seccion de *correspondencia* un remitido con el epígrafe de "quejas de los estancieros embargados por Resas en el año de 1840," y firmado por los que antes fueron estancieros y hoy 'puesteros;" y en el número 671 otro ocupando la misma seccion, firmado por "*un paisano amigo del progreso de su pais.*"

Si una mano enemiga del Gobierno y del sosiego y prosperidad del pais, se hubiera empeñado en trazar con mas acritud y causticidad un libelo incendiario para anarquizar la sociedad é introducir la alarma y la desconfianza, no podria producir artículos mejor combinados para tan execrable fin.

Lea V. S. los párrafos primero segundo y último, del primer número; y los segundo y tercero del otro diario, especialmente en los parages en que van subrayados al márgen, y se convencerá de esta verdad. Esos remitidos son una tea incendiaria calculada para hacer renacer odiosidades y complicar la marcha de la Administracion. Se amenaza al Gobierno, se le befa, se insaltan y calumnian sus autoridades subalternas; en fin, se atropellan todos los respetos debidos á un Gobierno nacido del pueblo bajo las garantias de la Constitucion del Estado.

Pero el Gobierno á quien está encomendada la guarda de la tranquilidad pública, no debe ni puede pasar en silencio tales avances, desde que ellos siembran una perniciosa y anárquica doctrina, que, tolerada en silencio, no tardaria en producir sus desastrosos frutos.

Ordena por lo mismo á V. S. proceda á acusar en conformidad á nuestras leyes, los enunciados remitidos en los parages designados y en cualquiera otra que V. S. encuentre censurable segun ellas, sin detenerse ante consideracion de ningun género, y con todo el celo que V. S. acredita siempre en favor de la cosa pública.

Ni aun la misma remota esperanza del ridículo ó de la absolucion del culpable escritor, deben arredrar á V. S.: porque el Gobierno, á mas de los motivos expuestos, si llegare este improbable caso, quiere tener de su parte todo el derecho y la justicia, fundado en la prueba práctica de ese hecho mismo, para demostrar palpablemente la insuficiencia de una legislacion que dejare pasar impunes tan anárquicas como imprudentes producciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.

IRENEO PORTELA.

El Fiscal interino del Estado.

Buenos Aires, Julio 24 de 1854.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Ya á horas estrañas al despacho de los tribunales de Justicia (las 5 y media de la tarde) recibió el Fiscal el 22 la nota de V. S. del mismo dia comunicándole haber resuelto el Superior Gobierno sean acusados con arreglo á las leyes y por los motivos que V. S. enumera los *números* 671 y 672 del diario "el Nacional" en los artículos de su *correspondencia* allí insertos.

Haciendo el Fiscal votos al cielo porque el Superior Gobierno satisfaga uno solo de los puros deseos que alimenta al decidirse de nuevo por el empleo de un remedio tan desacreditado y tan insuficiente, instruye hoy la demanda respectiva, y en los terminos de la adjunta copia, ante el juez de 1.ª Instancia en lo criminal Dr. D. Andres Somellera; y lo avisa á V. S. en contestacion á su citada nota de antiyer.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Andres Ferrera.

El Fiscal interino del Estado.

Buenos Aires, Julio 24 de 1854.

Al Sr. Juez de I.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Andres Somellera.

Todo lo que el Fiscal representase á V. S. sobre el carácter de los pasajes criminales de los artículos de la "correspondencia del Nacional" en sus números adjuntos 671 y 672, apenas seria una débil espresion de lo mucho que se trabaja entre nosotros porque no tengan efecto las esperanzas de los patriotas argentinos de gozar alguna vez las garantias constitucionales, por cuya proclamacion y afianzamiento se han hecho tan vivos esfuerzos. Disfrazado el egoismo con las falsas apariencias de un espíritu de justicia, y encendiendo teas para incendiar otra vez, si se puede, el suelo de la patria y sacar provecho de las revueltas los revoltosos, es como estos hombres funestos (los hombres de partido) quieren que vuelva á pasar el pais por las escenas de desolacion, que tanto han perjudicado su credito y dificultado su prosperidad.

No es dificil disimular un error compatible con las rectas intenciones—no es posible tolerar un desatino, cuando el propósito del autor no parece otro que la honra de su pais; pero el que nos afrente á todos, acusando de *ladron* al primer Gobierno responsable y puro que poseemos despues de la dictadura: *quien amenace con la anarquia*, sino son satisfechas las innobles aspiraciones de círculo, este ó estos tales deben sufrir todo el peso de su desvergonzada y pública apelacion á la anarquia, á no ser que los Tribunales de imprenta quieran contraer la responsabilidad de perder el pais, sancionando la insubordinacion, las pretensiones personales ó las de banderia por únicos elementos de existencia para nuestra tierra.

Por esto, y adhiriéndose el Fiscal á los motivos en que se funda la órden del Superior Gobierno, que adjunta orijinal, denuncia las citadas correspondencias de los citados números 671 y 672 del "Nacional," *por escitar á la sedicion, al trastorno del órden público, á desobedecer las leyes y las autoridades del pais;* y pide á V. S. que convocando en forma el Jurado de 1.ª Instancia, y sometiéndole esta demanda, recabe de él sean declarados *abusivos de la libertad de imprenta* los dos dichos artículos de correspondencia y condenado su autor ó autores al máximun de la pena de la ley.

Por tanto, &a.

J. A. Ferrera.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Ayres Julio 28 de 1854.

Al Fiscal Jeneral del Estado.

El Gobierno no ha podido permanecer impasible á la lectura del artículo editorial que bajo el epígrafe "Marcas desconocidas," contiene el periódico "el Nacional" en su número 674.

Tomado aquel bajo el punto de vista de la especie de sistema que de algunos dias á esta parte se advierte en ese diario de desprestijiar á la autoridad, sembrar la discordia y sublevar las malas pasiones entre los habitantes de la campaña y la clase propietaria de hacendados de la misma, seria altamente reprensible que el Ejecutivo permaneciese mudo espectador de tales avances, en los que no puede hallar otra cosa que un medio bien conocido de minar lenta pero seguramente la base en que debe apoyarse la fuerza conservadora de los Gobiernos.

La capacidad y patriotismo de V. S. le hará conocer perfectamente cuales son los pasajes principales en que se vé este estudiado sistema.

El Gobierno deja, pues, á la eleccion de V. S. la designacion de todo, ó de las partes de aquel artículo, sujetas á censuras segun nuestra Lejislacion de imprenta; y repite á V. S. lo que el infrascripto le ha hecho presente en la nota última —"ni aun la misma remota esperanza del ridículo, ó de la absolucion del acusado, deben arredrar á V. S. porque el Gobierno, á mas de los motivos espuestos, si llegare este improbable caso, quiere tener de su parte todo el derecho y la justicia, fundado en la prueba de ese hecho mismo, para demostrar palpablemente la insuficiencia de una Lejislacion que dejare pasar impugne tan anárquicas como imprudentes producciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.

IRENEO PORTELA.

El Fiscal interino del Estado.

Buenos Aires, Julio 29 de 1854.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Consecuente la resolucion superior que V. S. me comunicó con fecha de ayer, queda hoy acusado el artículo editorial del Nº 674 del *Nacional* bajo el título *marcas desconocidas* en los términos de la adjunta copia.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva transmitirlo al Superior Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos añes.

Juan Andres Ferrera.

COPIA.

El Fiscal interino del Estado.

Buenos Aires, Julio 29 de 1854.

Al Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas.

Ha recibido el fiscal la adjunta órden del Superior Gobierno para acusar ante los tribunales de imprenta el editorial del Nº 674 del *Nacional* con el título de *marcas desconocidas.* Opuesto el fiscal por las mas profundas convicciones al empleo de este medio, porque lo considera incompetente, no habiendo transcurrido aun el tiempo necesario para que la justicia pública levante su trono entre nosotros sobre la instruccion pública, sobre las nobles pasiones de un pueblo democrático, sobre el bienester comun, emancipándose de arrogantes é indignas aspiraciones, participa sin embargo esta vez, como otras, de los sentimientos del Gobierno—1º porque siendo el actual el primer gobierno constitucional que hemos organizado los porteños, es preciso que el mundo entero sepa, que los graznidos de las cornejas, ni los alaridos de los necios pueden despojarle de su investidura y de su rango de *Primer Gobierno Constitucional de Buenos Aires*—2º porque sobran al fiscal motivos para persuadirse que su gobierno ni sobre este punto (Haciendas alzadas) ni sobre otro alguno ha salido del círculo de sus atribuciones: y es deber del fiscal perseguir por todos los medios que la ley establece, al indiscreto que quiera despojarnos de lo que tanta sangre y tantos sacrificios nos ha costado, á saber: un gobierno salido de entre las filas del pueblo y empleado en premover la felicidad del pueblo—3º porque el resumen del artículo editorial de "Nacional," á que se contrae esa renuncia, no es otro que dar con la mayor perfidia é insensatez el título de "Pícaro bien intencionado" al Gobierno que nos rije; y ese Gobierno no mereceria la confianza pública en que se funda su mision, si no solicitára por sus órganos legales el castigo del autor de un sarcasmo tal, que si puede probar la poca dignidad y ninguna nobleza de quien lo vierte, no debe probar que lo merece el Gobierno del Estado.

En fuerza de estas consideraciones el Fiscal pide á V. S., que convocado debidamente el Jurado de Imprenta en 1ª Instancia y sometida á él esta denuncia, se acuerde la condenacion, con arreglo á la ley, del dicho artículo editorial del núm. 674 del "Nacional" en los lugares notables del adjunto ejemplar, por *exitar á desobedecer* á la primera *autoridad del Pais* (artículo 10 de la Ley de 10 de Octubre de 1822, y 1º de la de 8 de Mayo de 1828).

J. A. Ferrera.

El Fiscal Interino del Estado.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1854.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Mientras ha podido el Fiscal hacerse superior á

las impresiones desagradables que le han hecho el egoismo ó la indolencia de los que mas debian contribuir á la observancia de nuestra imperfecta Lejislacion sobre la Libertad de Imprenta, ha esperado pacientemente el momento de volver por el decoro del Superior Gobierno en los juicios á que han provocado los artículos denunciados del "Nacional." Pero afectado cruelmente el Fiscal por el desprecio á que ha quedado condenada una de las instituciones del Estado de Buenos Aires que mas le honran, sin valor ya para ponerse frente á frente de un egoismo indisfrazable, y sin salud hoy tampoco para presentarse al Jurado si se reune, ha creido de su deber pasar al Presidente del Juri á estas horas, que son las dos de la tarde, la nota que adjunto á V. S. en copia, para que se sirva ponerla en el conocimiento del Sr. Gobernador.

Como se lo permita su muy escasa salud volverá el Fiscal á ocuparse del inmenso recargo que ha sufrido el despacho y asi seguirá hasta q' S. E. recordando la interioridad de los servicios del que suscribe, obtenga de quien corresponda la propuesta de un hombre que menos susceptible al amago de las malas pasiones, y mas capaz de corresponder con una fortaleza á toda prueba á las graves exigencias de la época.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Andres Ferrera.

El Fiscal interino del Estado. } Buenos Aires, Agosto 3 de 1854.

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Basilio Salas.

Obligado el Fiscal en fuerza del carácter especial de los deberes de que está hecho cargo, á acusar de órden del Superior Gobierno, dos articulos de correspondencia y uno editorial del "Nacional," por *abusos de la libertad de Imprenta*, ha concurrido diariamente á la Casa de Justicia, para presentarse ante el Jurado á sostener é ilustrar las acusaciones.—Pero á V. S. consta, que hasta hoy, ó los Jueces de 1.ª Instancia con escepcion de V. S., ó los Jurados salidos á la suerte, ó los Jueces de Paz que deben cancurrir al sorteo, han burlado la espectacion pública y que los juicios no han tenido efecto. Uno de los resultados de este deplorable abandono de la cosa pública ha sido el mantenerse sin accion alguna el movimiento de los negocios recomendados al Ministerio Público. Asi permaneceria el fiscal hasta que el caso integrase debidamente los Tribunales de Imprenta sí, hombre como los demas, no se sintiese hoy gravemente enfermo y sin fuerzas para arrastrarse hasta la Casa de Justicia. Esto, el no poder calcular su restablecimiento y el parecerle indecoroso al Fiscal el depender en el desempeño de sus funciones ó del antojo de los demas ó del acaso, le persuaden debe suplicar á V. S. ponga en consideracion del Jurado, caso de reunirse para la resolucion de cualquiera de las dos denuncias, que mientras no dispone lo conveniente al Superior Gobierno, á quien con esta misma fecha da cuenta el fiscal de tan bochornosos incidentes, está conforme el Ministerió Público en que los Sres. del Jurado se pronuncien definitivamente con conocimiento tan solo de los artículos acusados, de la demanda fiscal y de cualquiera defensa que se intentara sobre algunas producciones que han fijado de un modo especial la atencion de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. A. Ferrera.

El Fiscal Interino del Estado. } Buenos Ayres, Agosto 9 de 1854.

Al Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Ya el 3 del corriente participó á V. S. el Fiscal las dificultades en que desde el 24 se estrellaba el Presidente del Jury de Imprenta, para reunirlo y someterle la reclamaciones del Superior Gobierno contra abusos de la libertad de escribir de parte del "Nacional." Entonces y antes comprendia el Fiscal que no son estos medios gastados y sancionados en interin largos años ha, los que debia tener á su disposicion el Ejecutivo para mantener la libertad de escribir dentro de los limites del pensamiento. Entonces y ahora ha comprendido que nuestras leyes sobre libertad de imprenta lejos de sancionar esta preciosa institucion democrática, sancionan la libertad de amenazar impunemente por la prensa, el órden público y la quietud de las familias. Sin fé alguna en tales medios, ha tributado, sin embargo el Fiscal á las órdenes recibidas por conducto de V. S., todo el respeto que se merecen. Pero el único resultado ha sido acabar de comprobar que tal apelacion al Jury de Imprenta no es un medio apropósito para defender la libertad de pensar de los embates del libertinage, y que sin patriotismo y sin la mas efectiva templanza de parte de los escritores públicos, la prensa continuaria manchando nuestra historia.

No solo ha quedado hasta hoy sin efecto la reunion del Jury que debia conocer de la acusacion del "Nacional," no solo se ha distraido por mas de quince dias de sus funciones premiosas el Magistrado á quien correspondia su convocacion, no solo mantiene el Fiscal cerrado su despacho desde el 24; sino que la espectacion mañosamente exitada, crece, y se pierde de vista el objeto del juicio.

Se propuso V. E. llamar al órden conforme á la Ley, á un amigo indiscreto ó engañado, y se hace porque se crea que V. E. lo que intenta es desechar la luz, cuando V. E. buscó la luz en Marzo oyendo votos competentes, la busca hoy haciendo uso del mismo arbitrio, y no puede ni quiere gobernar por medio de complots.

Algazaras, pues, opiniones erróneas, un considerable atrazo en el servicio público y el descrédito del único ensayo que hasta aquí hemos podido hacer del precioso juicio por Jurados, es todo lo que ha reportado V. E. de la apelacion al Jury de Imprenta.

El Fiscal contraeria una grave responsabilidad si no hiciera á V. S. presente, que tal estado de cosas es incompatible con el cumplimiento de sus deberes. Ha trabajado en llenarlos hasta aquí severamente, porque tenia la conciencia de tal cual bien que hacia: pero tal conciencia desaparecerá si su posicion ha de ser la que ha asumido desde el 24, y en tal caso no tendrá objeto el sacrificio de su reposo y la docilidad con que está un año hace, desempeñando interinamente funciones, que siendo superiores á las fuerzas humanas, deben serlo mucho mas á su mediocre inteligencia.

Sírvase V. S. por lo tanto saber de S. E., si podria proveerse por ahora de remedio á estos males desistiendo de la demanda puesta contra el "Nacional"; y ya que son ineficaces los arbitrios legales para contener los abusos mas peligrosos de la prensa, dejar que [sin perjuicio de las facultades constitucionales que S. E. tiene para casos estremos) gravite todo el peso de la responsabilidad sobre los escritores que gastan el único principio de Autoridad, la obediencia, en un pais como el nuestro recien escapado de la anarquia; sobre los Srs. Jurados, que no han querido responder al llamamiento de la Ley, y sobre todos los que pudiendo y debiendo hacerlo, no marcan de un modo trascendente la diferencia que en realidad hay entre la libertad de pensar por el órgano de la prensa, y la libertad de escribir para difamar, anarquizar, &a., es por medio de la prensa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Andres Ferrera.

Ministerio de Gobierno. } Buenos Aires, Agosto 9 de 1854.

Al Sr. Fiscal Jeneral del Estado,

El Gobierno se ha impuesto con sorpresa de los detalles que V. S. comunica al infrascripto en su nota fecha de hoy, relativamente á los motivos que producian la larga demora en reunirse el Jurado, que debia ocuparse de la acusacion entablada por V, S. contra el editorial del *Nacional*, titulado *marcas desconodidas*; y sobre la embarazosa posicion en que se hallaba colocado V. S.; en consecuencia, desde el dia de aquella acusacion á virtud de la inercia de los Jurados, que no han respondido como era de su deber al llamamiento de la ley, reuniéndose para fallar sobre este asunto.

El Gobierno adopta la idea que V. S. indica, de desistir de tal acusacion puesto que ya queda asi confirmada á plena luz la ineficacia de nuestra legislacion de imprenta, que asi permite que cualquiera se burle impunemente de la ley y de la autoridad. En consecuencia, puede V. S. proceder de este modo, resevándose el Gobiarno adoptar el único temperamento conveniente en tal caso, para que no se frustre por culpa suya la realizacion de los altos objetos que le están encomendados.

Dios guarde á V. muchos años.

Ireneo Portela.

Copia.

El Fiscal Interino del Estado. } Buenos Aires Agosto 10 de 1854.

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas..

El Fiscal ha creido que debia poner en conocimiento del Superior Gobierno la ineficacia de los esfuerzos que V. S. ha hecho hasta el dia de ayer para reunir el Jury de Imprenta, y someterle la acusacion intentada contra el "Nacional." Tambien le ha hecho notar el atraso que de sus resultas ha esperimentado el servicio público, tanto en la parte encomendada á V. S. como en la que concierne al Fiscal y á varios departamentos de la Administracion de Justicia, relacionados con el Ministerio público, con otros resultados graves, que era obligacion del Fiscal no dejar de hacer notorios á S. E.—Y en contestacion ha sido autorizado para desistir de la citada demanda contra el "Nacional"—"Dejando el Superior Gobierno, ya "que son ineficaces los remedios legales para con- "tener los abusos de la prensa (y sin perjuicio de "la accion que le dán las Leyes Constitucionales "en los casos estremos), que gravite todo el peso "de la responsabilidad sobre los escritores que "gastan el único principio de autoridad, la obe- "diencia, en un dais como el nuestro, recien esca- "pado de la anarquía; sobre los jurados que no "han respuesto con celo al llamamiento de la ley, "y sobre todos los que podiendo y debiendo, no "establecen la diferencia que realmente hay entre "la libertad de pensar por medio de la Prensa."

Por lo tanto se ha de servir V. S. hacer saber á quienes corresponda el formal desistimiento, que con arreglo á la exposicion, hace el Fiscal por órden del Superior Gobierno de la demanda, que en cumplimiento de las órdenes del mismo puso al "Nacional" por un artículo *Marcas desconocidas*, del número 674, y ordenar se archive el Espediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. A. Ferrera.

El Presidente de la Cámara de Senadores. } Buenos Ayres, Agosto 9 de 1845

Al Poder Ejecutivo del Estado.

La Cámara de Senadores, en sesion de anoche, ha tenido á bien admitir la renuncia que formalizó el Ciudadano D. Domingo Olivera del cargo de Senador, para que fué electo por la 1ª Seccion de Campaña, y en consecuencia, el infrascripto tiene el honor de transmitirlo al conocimiento de V. E. esta resolucion, á fin de que se digne ordenar lo conveniente, para que se proceda, á la eleccion del Ciudadano que haya de subrogar al Sr. Olivera en aquel cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Felipe Llavallol.

José A. Ocantos,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1854.

Líbrense las órdenes correspondiente para la eleccion el Domingo 20 del corriente del Senador que corresponde por la 1ª Seccion en subrogacion del Ciudadano D. Domingo Olivera, redactándose el decreto acordado, acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Portela.

Departamento de Gobierno. } Buenos Aires, Agosto 12 de 1854.

En virtud de lo espuesto por la H. C. de Senadores en 9 del presente, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.° El Domingo 20 del corriente se procederá en la 1.ª Seccion de Campaña á la eleccion de un Senador en subrogacion del Ciudadano D. Domingo Olivera, que habiendo formalizado su renuncia, le ha sido admitida.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
Ireneo Portela

El Presidente de la Cámara de Senadores, } Buenos Aires, Agosto 11 de 1854.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

La Cámara de Senadores, en sesion de anoche, ha tenido á bien admitir la renuncia que el Ciudadano D. Marcelino Rodriguez, electo Senador por la 10.ª Seccion de Campaña, hizo de ese cargo.

Lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar al P. E. para que se sirva dar las órdenes convenientes, á fin de que se proeeda á la eleccion del ciudadano que haya de reemplazar en aquel cargo al Sr. Rodriguez.

Dios guarde al P. E. muchos años.

Felipe Llavallol.

José A. Ocantos
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1854.

Líbrense las órdenes correspondientes para la eleccion el Domingo 27, del Senador que corresponde por la 10ª seccion en subrogacion del ciudadano D. Marcelino Rodriguez, redactándose el decreto acordado, acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Portela.

Departamento de Gobierno. } Buenos Aires, Agosto 12 de 1854.

En vista de lo espuesto por la H. C. de Senadores, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° El Domingo 27 del corriente se procederá en la 10.ª Seccion de campaña, á la eleccion de un Senador que corresponde hacerse en ella, por haber sido admitida la renuncia que de tal cargo hizo el ciudadano D. Marcelino Rodriguez.

Art. 2. Comuníquese á quienes corresponde publíquese, y dése al R. O.

Rúbrica de S. E.
Portela.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, AGOSTO 15 DE 1854.

Documento notable.

En otro lugar hallarán nuestros lectores la remarcable nota que el P. E. del Estado acaba de dirijir á la Honorable Cámara de Representantes quejándose de los desmanes de la prensa, y pidiendo la reforma de la ley que reglamenta el uso de la libertad de escribir. La importancia de este documento y demas que ha registrado el órgano oficial, nos impide ocuparnos por hoy del asunto que ha motivado la queja del ejecutivo, limitándonos por tanto á deplorar las inquietudes y alarmas de que el Poder Ejecutivo se manifiesta poseido por tres ó cuatro articulos de periódico, y la sozobra que sus palabras han venido á despertar en nuestra poblacion, que sabe bien la inmensa popularidad que rodea al gobierno y los ningunos temores que él debe abrigar, por mas q' la *ambicion pretenciosa, la inexperiencia ó la incapacidad*, como dice la nota, se empeñen en minarlo. Tanto mas de deplorarse es esto, cuanto que jamás ha tenido Buenos Aires una prensa mas *alta, moderada y responsable*.

Cámara de Senadores.

Sesion del 12 de Agosto.

Asuntos Varios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un acuse de recibo de la Cámara de Representantes, y tres acuses de recibo del P. E., que se destinaron al archivo; y de una solicitud particcular—á la C. de H.

Se entró à la órden del dia con la consideracion del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que dispone que la jubilacion del ex-Secretario Sr. Velez Gutierrez sea abonada por el habilitado general de jubilados. Votándose si se aprobaba ó no resultó la afirmativa.

Entró á discusion el proyecto que declara derogado el artículo 8.° de la ley de depósitos de 9 de Octubre de 1852, tambien sancionado por la C. de Representantes.

El Sr. Bernal—Fundolo en que habiendo dispuesto dicho artículo 8.° que para el transporte de mercaderias debia otorgarse una fianza por el doble del valor de los derechos, dicha fianza debia chancelarse á la presentacion de la tornaguia que acreditase haber sido importadas las mercaderias en el puerto de su destino. Pero habiéndose negado á darlas varias de las aduanas de los rios interios, resultaba que existian hoy sin chancelarse como mil fianzas lo que á mas de ser una traba para el comercio. no dejaba de ser un inconveniente para la contabilidad de las oficinas de aduana. Que habiendo resultado por esta razon ineficaz la medida, el Colector lo habia hecho presente al Sr. Ministro de Hacienda, y el gobierno dispuso se suspendieran los efectos del artículo 8.° proponiendo á la Camara de Representantes la derogacion de dicho artículo. Que esta con el fin laudable de remover toda traba al comercio habia sancionado el proyecto del gobierno; y la comision del Senado creia que esta debia prestarle su aprobacion.

El Sr. Alsina, manifestò que deseaba que el miembro informante le dijera que nuestra Aduana seguia dando las tornaguias á los buques que venian de las provincias.

El Sr. Bernal. Si, señor, se dan aun para el Rosario.

El Sr. Alsina. Yo sabia, mas ó menos, lo que debia contestarme el Sr. Colector, pero queria llamar la atencion de la Cámara respecto de este negocio que no lo creo tan trivial, sino de alguna importancia. Si el artículo de la ley de 1852 no se lleva á efecto, nace de mala voluntad de esas provincias, porque no es una medida que les demande gastos ni inconvenientes. Sin embargo, no se hace, porque no se quiere. Téngase presente que la ley de tránsito fué dada especialmente para favorecer á las provincias del interior, y nada exijió la provincia entonces de Buenos Aires sino que ellas dieran una tornaguia á los buques que llevasen mercaderias en transito desde aqui. A esto Sr. Presidente, segun las esplicaciones que se han dado, se ha opuesto cuando menos la fuerza de inercia siendo tanto mas notable la incivilidad, desde que Buenos Aires se ha mostrado tan deferente para con ellas otorgando las tornaguias. Este proceder honra al Estado de Buenos Aires. Esto queria hacer notar llamando la atencion de la Cámara hacia este proceder del Estado de Buenos Aires, porque repito que le hace honor. Escusado es agregar que estoy por la admision del proyecto en general.

Dado el punto por discutido, se votó el proyecto y fué admitido en general y particular, segun lo hemos publicado yá.

Entró á discusion el siguiente proyecto.

El Senado y Cámara de Representantes, del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.°—Desde la promulgacion de la presente ley, no se cobrará en los Puertos del Estado de Buenos Aires, á los buques de naciones amigas, de mas de 120 toneladas, por razon de tonelage, fanal, puerto, pilotage, salvamento en caso de averia ó naufragio, mas derechos que los que se cobren á los buques Argentinos.

Art. 2.°—Comuníquese al P. E.

El Sr. Bernal—Por el tratado celebrado por el Gobierno con la Gran Bretaña en 1825, los buques ingleses de mas de cien toneladas eran asimilidados en los pagos de los derechos de puerto á los buques arjentinos. El Encargado de Negocios de los Estados Unidos pidió las mismas prerogativas para los buques de su nacion: pero el Gobierno no accedió, porque creyó que este asunto era materia de un tratado, y asi quedó: Posteriormente el Gobierno, juzgando conveniente uniformar los derechos de puerto para todas las banderas, procediendo asi con mas liberalidad, y es por esto que ha presentado el proyecto que es el mismo que se ha leido, aprobado por la Cámara de Representantes; y que la Comision del Senado considera que debe adoptarse para que no aparezca una especie de privilejio en favor de los buques que disfrutaban esas franquicias.

El Sr. Alsina—Me permitiré decir unas pocas palabras á esto respecto. Señor, aunque no hubieran los motivos especiales que hay para la adopcion de la medida, bastarian la tendencia general de las principales naciones hacia la abolicion de todos los derechos diferenciales en los puertos; derechos diferenciales que nosotros hemos sostenido, no diré indebidamente, pero si en desarmonia con las ideas dominantes, produciendo ademas la anomalia de que hubiera derechos diferenciales para todos los buques estranjeros, menos para los británicos, sin mas razon que por que estaba establecido asi en el tratado de 1825. Precisamente esa sancion era la que nos llamaba á igualar á los demas buques con los nacionales, ó lo que es lo mismo, con los británicos. Naturalmente esta diferencia, ó mas bien preferencia, ocasionaba el disgusto que es consiguiente, en el comercio de las demas naciones. Asi sucedió que apenas fué publicado el tratado con la Inglaterra, el representante de Norte-América exijió en el acto que los buques de los Estados Unidos fuesen puestos en el mismo pié de igualdad que los británicos, en cuanto á esta prerogativa y á otras mas que contenia dicho tr tado.

El Gobierno de Buenos Aires contestó entonces que no estaba distante de acceder á esto, pero que era preciso sancionar esa disposicion en un tratado que estaba pronto á firmar, con el de los Estados Unidos, igual al celebrado con el de la Gran Bretaña. En esto quedó el asunto hasta que en 1852 el representante de los Estados Unidos, pasó una nota al Gobierno recordando estos antecedentes, aunque terjiversándolos algun tanto, pues suponia que el Gobierno en 1825 se habia comprometido á hacer esa concesion, cuando únicamente habia dicho que estaba pronto á firmar un tratado lo que no importaba en manera alguna la concesion. Entonces el Gobierno de los Estados Unidos garantia que adoptada esta medida, seria establecida la reciprocidad en los estados de la Union, porque esta era la política de su Gobierno. Fué á virtud de estos antecedentes que yo redacté el proyecto que acaba de leerse, y lo pasé á la Sala en Octubre de 52, esperando como era natural una pronta resolucion. Comunicado esto mismo al Encargado de Negocios de Norte-América supe despues que el Gobierno Norte Americano, habia recibido esta medida con el mayor agrado y que se felicitaba de ello. Infortunadamente las circunstancias que sobrevinieron en este pais impidieron que esta resolucion fuese adoptada. Han transcurrido dos años y ahora recien vamos á sancionarlo. Me ha parecido oportuno agregar estas razones á las del miembro informante para mejor conocimiento del Senado.

Dado el punto por discutido se aprobó en general y particular el proyecto.

Se pasó á considerar el proyecto de resolucion que aconseja que la C. de N. C. presentará á la brevedad posible un proyecto en el que se establesca la forma y atribuciones del tribuna- especial á que se refiere el artículo 129 de la constitucion.

Despues de un corto debate en el que los Sres. Carreras y Villegas opinaron que este asunto debia de pasar á la C. de N. C., y los Sres. Gamboa y Alsina á la de legislacion, se acordó la indicacion de este último Sr. Senador que la C. de L. asociada á la de N. C. fuera la que redactase el dicho proyecto.

Se pasó á cuarto intermedio. Despues de este entró á discusion el siguiente proyecto.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General han acordado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente.

Art. 1.°—La comision de Letrados encargada de fallar definitivamente en los recursos pendientes, por nulidad é injusticia notoria, los declarará desiertos, toda vez que los recurrentes no paguen los honorarios regulados, dentro de diez dias, contados desde la notificacion del decreto de solvendo.

Art. 2.°—Comuniquese al P. E.

El Sr. Villegas—Fundólo en que habiéndose establecido el tribunal especial para resolver los recursos pendientes sobre nulidad é injusticia notoria, y determinado por la ley que el honorario de los letrados que la componen sea abonado por los recurrentes, ha sucedido que muchos de ellos que estan interesados en que estos asuntos no se resuelvan, se han negado á satisfacerlos: por lo que la Cámara de Representantes ha creido conveniente sancionar este proyecto en la forma que se ha leido, declarando desiertos los recursos si á los diez dias de notificado el auto de solvendo no se hubiesen satisfecho por los recurrentes: la Comision del Senado se permite pedir á V. H. la adopcion.

El Sr. Gamboa—Manifestó que á su juicio la pena de declararse desierto el recurso no guardaba proporcion con la falta de no pagar los honorarios del letrado; y creia que debia adoptarse lo que es de costumbre en las apelaciones de la 1ª Instancia á la de Alzadas, de resolver el negocio sin perjuicio del derecho qu e corresponda á los letrados para repetir contra las partes por el pago de los honorarios.

El Sr. Villegas—Contestó que nada de impropio habia en este asunto, desde que los recursos de injusticia notoria habian sido siempre rodeados de trabas por la ley, y poniéndose hasta una multa de 8000 pesos para deducir; y nada tenia de estraño que ahora se declarasen desiertos los recursos, si los recurrentes no satisfacian los honorarios de los abogados que componen el tribunal especial.

El Sr. Alsina—Agregó que era preciso tener presente que el plazo que se le acordaba á los recurrentes lejos de ser perentorio, les es sumamente favorable, porque en la tramitacion ordinaria de los asuntos judiciales, el pago debe hacerse á los tres dias de notificado el auto de solvendo, mientras que aqui se establece que se haga á los diez dias. Siendo de notar tambien que los recurrentes han tenido dos años desde que fué promulgada la ley para saber que debian pagar los honorarios; de modo que nada hay contrario en el proyecto á la práctica establecida; por lo que era de opinion que debia sancionarse.

Dado el punto por discutido, se votó y aprobó el proyecto sin variacion.

Entró á discusion el siguiente informe de la C. de N. C.

"La Comision de Negocios Constitucionales se ha ocupado de la cuestion promovida por el Sr. Senador Anchorena, sobre si la Cámara de Representantes ha podido ó no, nombrar para Presidente de la J. de Administracion del Crédito Público, á un miembro de la Cámara de Senadores.

La Comision de Negocios Constitucionales, á la cual se encomienda informar sobre esa cuestion, cree deber esponer su juicio, en sentido del proceder de la Cámara de Representantes.

La Comision no puede aceptar otra interpretacion del cap. 4.° de la ley de 30 de Octubre de 1821, que lo de que el cargo de Presidente de aquella Administracion deba recaer en un miembro del Poder Lejislativo. Este poder, si bien puede tomar formas diversas y aceptar divisiones para la jeneracion y elaboracion de las leyes, él es hoy, como lo ha sido siempre indivisible en su naturaleza. Y la Comision cree que la Ley de 1.° de Julio del corriente año en su art. 4.° solo se estiende al acto de elejir, sin imponer á la Cámara de Representantes, la obligacion de tomar de su seno el candidato, *desvirtuando el espiritu* y la letra de la Ley del 30 de Octubre de 1821.

Tal es el informe que la Comision de Negocios Constitucionales cree deber presentar á la Cámara en la duda promovida por el Señor Senador Anchorena.

Fundólo el Sr. Gamboa en que era incuestionable que la Camara de Representantes habia podido nombrar para presidente del Crédito Público á un senador, desde que la Cámara de Senadores en union con la de Representantes, forman el cuerpo legislativo de cuyo seno debe salir el presidente de esa administracion,segun la ley ereccional del Crédito Público, tanto mas cuanto que la ley de 1.° de julio del presente año solo se refiere al acto de elejir, sin imponer á la Cámara de Representantes la obligacion de tomar de su seno el candidato.

El Sr. Villegas espuso; que le parecia mas conforme al espíritu de la ley de 1° de julio el que el presidente y vice-Presidente del Crédito Público fuesen nombrados del seno de la Cámara de Representantes, segun le disponia una de las atribuciones del capítulo 4° de la ley ereccional.

El Sr. Alsina—Contestó, que por la ley de 1° de Julio lo único que habia hecho la Cámara de Senadores era conferir á la de Representantes las atribuciones que en union con esta le competian para nombrar segun el capitulo 4.° de la ley del

Biblioteca del Congreso Argentina

año 21, es decir que el nombramiento de presidente y vice-presidente del crédito público, que debia hacerse por ambas Cámara, lo hiciese unicamente la Sala de Representantes, sin excluir para estos puestos á los Senadores.

Dado el punto por discutido se votó y aprobó el proyecto sin variacion.

Se pasó á considerar el siguiente proyecto de la C. de N. C.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, ha sancionado la Ley siguiente:—

Art. 1.° —La lista anual de Jurados para los juicios de imprenta, á que se refiere la Ley de 11 de Octubre de 1827, será formada por la Cámara de Representantes.

Art. 2.° —Comuníquese al P. E.

El Sr. Alsina—A falta del miembro informante observó, que estando establecido que al empezar las sesiones el C. L. nombrara los individuos que han *de servir de jueces en los juicios de imprenta*, y que la C. de N. C. presentara la lista de jurados; despues de dividido el P. L. en dos cámaras, competia á la Asamblea General el hacer dicho nombramiento, y habiendo parecido al que habla de poca importancia este asunto para que fuese objeto de la reunion de la A. G., habia presentado el proyecto para que una de las cámaras fuera la que hiciese el nombramiento, la comision habia creido conveniente que fuera la de Representantes la que la hiciera.

Dado por discutido el punto se votó y aprobó el proyecto en los términos que quedan transcriptos: concluyendo con él la órden del dia.

Se levantó la sesion á las 10 de la noche.

HECHOS LOCALES.

Rectificacion—Un testigo ocular del suceso ocurrido en el bajo de la *Residencia*, del cual fué víctima toda una familia Irlandesa, nos autoriza para desmentir la idea de que esa desgracia tuviese esclusivamente por oríjen el mal estado del camino—segun la opinion de la persona á quien nos referimos contribuyó en mucha parte la fogosidad de los caballos y la inesperiencia del carrero. Cualquiera que sea la causa, la desgracia ocurrida no puede ser mas lamentable.

Mas desgracias—Segun el oficio dirijido al Gobierno por el Juez de Paz del partido de Lobos, á mas de las desgracias sucedidas no ha mucho con dos irlandeses, de que ya hemos dado cuenta, acaba de ocurrir otro nuevo incidente entre tres súbditos británicos, uno de los cuales ha herido mortalmente á los otros dos, nada menos que con una hacha. Esta nueva ocurrencia habia venido á aumentar la consternacion de la autoridad y vecinos de aquel partido.

Mas elecciones todavia—Admitidas las renuncias hechas por los SS. Senadores Olivera y Rodriguez, deberán practicarse nuevamente elecciones en las secciones 1.ª y 10.ª de campaña. Muy sensible es en verdad este incidente que viene á privar á las CC. de la colaboracion de dos ciudadanos patriotas é inteligentes, y á recargar á los pueblos con la repeticion de actos de que deben encontrarse cansados. Deseamos que los nueva[men]te electos sean dignos de reemplazar á los SS. [...]es cesantes.

[...] de palo—Se nos pide la publicacion [...]nte remitido.

[...]dactor de la *Crónica*.

En la *Tribuna* de antes de ayer se encuentra un artículo *fiambre* en que se dice que en el puente situado al fin de la calle de la Reconquista han desaparecido las barandas y con ellas algunas tablas; y como soy vecino de ese punto y podria creerse que los vecinos se hayan llevado las tablas para el fuego, me hallo en el caso de declarár que ese puente *fué perfectamente compuesto por la Policia*, hace mas de *dos meses* y hasta hoy no tiene ninguna novedad; por consiguiente, se ve que los Señores Redactores de la Tribuna hace mucho tiempo á que tienen escrito ese artículo y recien hoy lo han dado á la publicidad, esa demora me obliga á suplicar á Vd. la insercion de estos renglones por la razon que dejo espuesta; de Vd. atento servidor—Q. B. S. M.

Un imparcial.

Movimiento comercial de Buenos Ayres—Cuanto mas estudiamos los trabajos del Sr. Maeso mayor motivo tenemos para elojiarlos. He aquí, entre otros, un interesante cuadro que esplica el movimiento comercial de Buenos Ayres, y que en su sencillez dice no obstante que nuestro comercio es el mas activo de los que la europa tiene con cualquiera de los estados republicanos de la América. El cuadro siguiente se refiere á los *seis primeros* meses del año 54, durante los cuales han entrado al puerto—354 buques procedentes de ultramar con 82,223 toneladas de mercaderias: en esta proporcion.

BANDERAS.	N. DE BUQUES.	TONS.
Arjentinas	35	7507
Orientales	43	8175
Ingleses	61	17290
Franceses	22	5283
Españoles	67	13567
Sardos	8	1627
Napolitanos	1	232
Austriacos	1	351
Prusos	1	299
Suecos	7	1871
Dinamarqueses	22	3505
Hamburgueses	16	3037
Bremenses	2	576
Hanoverianos	3	634
Holandeses	4	829
Lubequeses	1	200
Portugueses	3	746
Norce Americanos	26	7801
Brasileros	28	5576
Otomanos	1	176
	354	82223

Esportacion de frutos del pais—Segun el mismo Sr. Maeso, se han esportado durante los seis primeros meses de este año, por el puerto de Buenos Ayres, en 206 buques de diferentes banderas, 45,865 toneladas: en esta forma.

Carne salada, quintales	57998
" en conserva, brs	1367
Huesos, millar	2389350
" toneladas	651
Plumas, fardos	3227
Cerda, fardos y chiguas	1387
Cueros vacunos	759968
" de potro	110328
Astas, millar	774298
Cueros de becerro, fardos	13
" " docenas	242
" de venado, fardos	58
" de cabra, "	146
" de nutria "	69
" de " docenas	20
" de carnero, fardos	2213
" " docenas	18
Sebo, pipas	13550
" marquetas	7208
" de yegua, pipas	909
" " marquetas	150
Lana, fardos	13218
" bolsones	650
Tabaco, petacones	725
Ceniza de huesos, toneladas	3227
Huano, residuos de saladero, toneladas	1598

Este cuadro demuestra el desarrollo favorable de nuestro comercio y la importancia á que él puede verse elevado.

Curioso—Segun la siguiente demostracion que hallamos en una de las notas del mismo Sr. Maeso, de los 182 dias del primer *semestre* de este año, solo han sido *útiles* ó aprovechables para el trabajo, 90: y si á pesar de eso hemos progresado tanto, cuanto no progresariamos con la eliminacion de los dias festivos. ¡Que movimiento estraordinario no representaria nuestra Aduana!

Demostracion de los dias del semestre 1.° de 1854 en que la Aduana ha estado cerrada, ó en que se ha interrumpido el movimiento mercantil del puerto de Buenos Aires.

	Dias.
Dias de fiesta relijiosos	18
" " civiles	5
Domingos	22
	45
Dias de ventarrones del Sud Este	20
" de Pampero	2
" de lluvia	25
	92
Dias del semestre	182
Dias hábiles de trabajo en todo el semestre	90

Rejistro estadistico—Vencido ya el 2.° trimestre del año, nos atrevemos á creer que se estará imprimiendo el 2.° cuaderno, para cuyo caso y por si aun es tiempo, llamaremos la atencion del jefe de la mesa estadistica sobre las ultimas entregas de la obra del Sr. W. Parish: de alguna utilidad pudiera serle su lectura.

Teatros—Han funcionado ambos el domingo y funcionarán del mismo modo hoy: *el Ernani* fué puesto en escena en el *Arjentino* con todo el esplendor necesario, lo mismo que la *Reyna de Chipre* que la compañía francesa se ha esforzado en representar con todo el éxito posible. Los aficionados podrán hacer comparaciones entre una y otra escuela de canto asistiendo hoy á la representacion de la misma ópera en el *Teatro Arjentino.*

Paseos—El último domingo ha sido uno de los mas hermosos de este invierno: responden de ellos los cientos de carruajes y de ginetes que desde las 12 de la mañana se dirijian á Palermo bajo la accion de un sol de primavera y un aire puro y embalsamado con las primeras flores del campo. Entre los ginetes se hicieron notar tambien algunas *amazonas*, elegantemente puestas y cabalgando sobre briosos y arrogantes caballos.

Si el tiempo sigue bueno los dias de primavera y los paseos se anticiparán este año.

Reminicencias útiles—En otro tiempo la plaza del *Retiro* era el centro de la concurrencia elegante: el teatro público de la *harmonia.*

Los tres cuarteles que en ella están situados se ostentaban en el mejor estado de policia y arreglo:

Los fondos de esos cuarteles se hallaban perfectamente cultivados y mas que quintas de hortaliza parecian jardines de aclimatacion.

Estos recuerdos parece no han pasado desapercibidos para el Teniente Coronel Conesa, cuyo cuartel se presenta digno de los mejores tiempos de nuestra milicia. Sus galerias esteriores se hallan perfectamente limpias, pintados sus escaños y enladrillado el piso.

Una baranda de hierro evita las invasiones nocturnas de los animales sueltos, y resguarda los árboles y el cesped que hermosea el frente de esas galerias,

Pero lo que no vemos es el cultivo de las huertas—una vez que el se ponga en planta las tropas de la grarnicion dejarian de comer el puro zoquete y disfrutarian de los regalos de la ottaliza—¿Porque no se piensa en esto?

Mejoras ne la Campaña—Sabemos positivamente que los Jueces de Paz de San Vicente y la Loberria, de acuerdo con las respectivas comisiones municipales, han elevado á la superioridad una solicitud pidiendo se les autorice para trasladar dichas poblaciones á otras localidades mas ventajosas. Entendemos que el asunto ha pasado á informe del Departamento Topográfico, quien no dudamos lo despachará favorablemente, en vista de las razones alegadas por las autoridades y de la convenencia de dar mas amplitud ybuena situacion á pueblos que por falta ellas han retrogradado en zez de prosperar.

Paquete Ingles—No deja de sorprender y alarmar al comercio la no llegada del paquete de la Linea de Liverpool, que hace dias se aguarda. Seria sensible que algun nuevo incidente, tan desgraciado como los que ya han ocurrido desde suplanteacion viniese á interrumpir la regnlaridad dad de su marcha.

Terrenos del Mercado.—Un sussriptor nuestro nos ha hecho una observacion que nosotros remitimos íntegramente á quienes corresponda.

"Los terrenos que ocupa hoy el Mercado son de propiedad pública; una parte de ellos que es la que hace esquina á las calles "Representante" y "Santa Clara" ha servido siempre para deshogo de él; hoy la vemos ocupada por *puestos de naranjas*, pero de un modo que parece fuera de propiedad particular, pues sabemos que algunos han arrendado á otros aquel lugar por 200 ó 300 pesos, y los nuevos propietarios, creyendosé con algun derecho, se situan mas afuera, ó donde ellos quieren, por darnos estencion á su giro, de lo que resulta que hoy son sumamente angostas aquellas calles, cuando podrian ser mas espaciosas. Denunciamos estos hechos por lo que importa al tránsito público y mucho mas cuando aquellas calles son frecuentadas por multitud de rodados, y que hay algunos ejemplos de encuentros ó tropezones entre carros, de lo que provienen siempre desgracias—Tanto esto como el hecho del arrendamiento merece llamar la atencion de la autoridad.

El Dr. Servans—La actividad tipográfica es admirable en Buenos Aires: á mas de los *diarios*, semanarios y publicaciones mensuales que se conocen, se anuncian otras mas, y no hay dia que no se anuncien nuevas obras impresas ó por imprimirse. Ayer anunciamos el primer tomo de *la Condesa de Charny* y hoy anunciamos *el Dr. Servans*, publicado por la "Imprenta del Pueblo." Recomendamos ambas obras á nuestras elegantes y novelescas lectoras y lectores.

Un robo estraño—Antes de anoche ha sido robada (segun se dice) una merceria por la plaza de las Artes. La tal merceria está situada en un cuarto redondo, su cerradura es de primera clase, no aparece forzada ni hay indicio alguno del modo como se ha practicado el robo. La Policía practica indagaciones de todo género. pero aun no puede darse cuenta de este incidente tan estraño; el robo parece practicado por los *Duendes.*

Alianza-Industrial—Dos individuos, (pertenecientes á la sociedad del *Socorro mutuo*) acaban de ser sorprendidos en el mas inocente entretenimiento.

Reducíase este, á trasponer de un lugar á otro todos los paños y mercaderias manuables de una sastreria. Uno de ellos hacia de *dependiente*, y el otro de *peon conductor*. Desgraciadamente para ellos, el propietario de la tienda no era ciego ni mudo y vió que robaban y lo avisó á la Policia—los socios industriales se hallan gozando de la sombra apacible de la cárcel.

Tres buenas piezas—Nos han asegurado que los individuos, *Meyreles, Cheser y Constantino*, pertenecientes á la gavilla del *Jorobado*, y que se decia estaban en Montevideo, han sido en efecto presos por la Policia de aquella ciudad, que mas afortunada que la nuestra, ha logrado recojer algunos *bienes de fortuna* de la propiedad de diehos individuos. Bella ocacion para los que hayan sido robados!

Iglesia Francesa—Hoy debe tener lugar la solemne inauguracion de la iglesia francesa anunciada por el Abate *Blancher*, Tendrá lugar en la Iglesia de N. S. de las Mercedes bajo el patrocinio de S.S. Ima. el Obispo de Aulon y de la autoridad eclesiastica.

PUBLICACION SOLICITADA.

Señor Redactor de la *Crónica.*

En el número 105 de vuestro ilustrado diario, hemos leido la invitacion que hace la Comision provisoria de hacendados á los individuos de este importante gremio, para reunirse el 1.° de Septiembre próximo, con el objeto de proceder á la eleccion de 25 hacendados que deben formar la Comision permanente.

Aplaudimos la medida, y deseamos la instalacion de una Comision que puede rendir grandes servicios al país.—El medio adoptado por la eleccion nos parece acertado; sin embargo, creemos corto el tiempo al primero de Septiembre, para que tomen parte todos aquellos hacendados que reciden ó se hallan actualmente en la Campaña, y á nuestro juicio, habria sido mejor pedir á las Jueces de Paz que invitasen en sus districtos á los propietarios que quisiesen concurrir á la eleccion, y mandar sus listas *firmadas* y dirijidas á la Comision provisoria

Nuestro voto será por la lista que adjuntamos y os rogamos Sres. Redactores le deis publicidad en vuestro diario aceptando el aprecio de:

Muchos hacendados de todos los Departamentos.

COMISION DE HACENDADOS.

D. Pedro J. Vela.	Juan Fernandez.
Nicanor Miguens.	Juan B. Molina.
Tomas Anchorena.	Diego White.
Bernabé S. Valiente.	Antonio Terreros.
Eustaquio D. Velez.	José Thwaites.
Miguel Ascuenaga.	Pedro Ponce.
Patricio Lynch.	Jacobo Parravicini.
Gervacio Rosas.	Juan Barnechea.
Juan Ramon Eseyza.	Jorge Atucha.
Juan Cano.	Exequiel Castro.
Andres Dick.	José Martinez de Hoz.
Estanisloa Peña.	Manuel J. Guerrico.
Eustaquio Torres.	

POLICIA.

Agosto 14 de 1854.

CIRCULAR.

Al Comisario de la Seccion ......

Aproximándose la estacion del juego de Cometas (ó pandorgas), y en el deber de evitar cualquier desgracia que pudiera tener lugar con los jinetes y carruajes que transitan por las calles; el Sr. Gefe ha dispuesto se le diga á vd. que la plaza del Parque y el hueco de cabecitas, son los únicos puntos donde es permitido á los niños ocuparse en aquel entretenimiento, quedando absolutamente prohibido el uso de navaja en las colas de las cometas. Las demas plazas, todas las calles y la ribera del rio, son lugares vedados, y Vd. no debe permitir á los niños jugar en ellos. En consecuencia hará Vd. saber esta disposicion á los padres y cabezas de familia por medio de los alcaldes á tenientes de la Seccion de su cargo, haciéndoles presente que los niños que se tomen infrinjiendo lo mandado serán conducidos á este departamento y correjidos segun el caso lo requiera.

Dios guarde á Vd. muchos años.

El Comisario de Ordenes—
Santiago Mendez.

Comercio.

METALICO—Dia 14.

ONZAS—Se vendieron .... 346 347 á 345½.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 14.

Bates Stockes y ca.—Maipú.

1 cajon hilo de ovillo, 1 idem cortes de mucelina, 2 id. medias de algodon, 1 idem coco rosado

N. Moyano.

100 cajones vino dá Burdeos.

D. C. Thompson—Reconquista 22.

4 fardos jergas bajeras.

Colon y Gonzalez.—Belgrano 100.

12 barricas arroz de Carolina.

Juan Best y hermanos—Federacion 66.

4 cajones cortes de zarazas, 1 idem fajas anchas, 4 fardos lienzo.

Arocena y ca.—Belgrano 105.

200 escobas.

Lanuz hermanos.—Sta. Rosa 103.

96 medios tercios yerba, 30 barricas cerveza.

M. J. Eneas—San Francisco 67.

18 rollos tabaco, 48 barriles vinagre.

A. Hargreaves—Santa Rosa 37½

1 barrica cerruohos de mano.

Blackeway Mac Coll y ca.—San Martin 90.

8 fardos madrás.

Hughes Stokes—Santa Rosa 26

2 fardos jergas, 1 idem tela de poncho de algodon, 2 cajones fajas angostas.

E. Ochoa y ca.—Federacion 108

255 garrafones vino, 15 balas papel estraza, 8 barriles vinagre, 3 fardos cáñamo.

Nicholson Green y ca.—Piedad 117

2 fardos lienzo tabla, 8 cajones zarazas para camisas, 20 idem sables para caballeria.

Daniel Gowland y ca.—Santa Rosa 5.

2 cajones cortes de vestidos.

J. N. Bieber y ca.—Reconquista 13

1 cajon papel para música, 1 idem corbatas.

Treusein y ca.—Federacion 77.

3 cajones sanguijuelas.

PUERTO.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 14.

Liverpool el 4 de Junio, barca inglesa *Isabella* á J. Carthy—En cuarentena,

Montevideo, bergantin goleta de guerra *Eolo.*

Rio Janeiro el 26 de Julio, bergantin prusiano, *Westphalia* 187 tons. cap. G. Maletrow á Collet Altgelt y ca.—á Albert y Sichel 351 sacos arroz, 126 medias barricas azúcar—á N. Martinez é hijos 40 rollos tabaco—á E. Huergo 4 cajas papel—á Bletescher y ca. 60 medias zuelas—á A. Altgelt 2 sacos café—á Collet Altgelt y ca. 2 cajas piedras de amolar.—á J. C. Rosa 35 idem chicholos, 16 idem dulce, 113 sacos arroz—á F. Reissig 49 pipas y 16 cuarterolas vino blanco, 1200 damajuanas ginebra—á J. Eastman 12 barriles semilla de lino—á J. C. Meyrelles 100 idem bacalao—á A. F. Ramos 240 idem azúcar—á M. J. Eneas 100 idem bacalao—á Bunge Bornefeld y ca. 8 cajones jéneros, 9 barriles jamones—á P. Viale 8 cajas papel—á P. Alfaro 231 barriles vino blanco, 9 cajas dulce—á P. Parravicini 200 barriles vino blanco—á J. G. Martinez 227 idem azúcar.

ENTRADAS DE CABOTAJE—Dia 13.

San Nicolas, Balandra *Vijilante* de 10 tns. patron N. Piaggio, con 60 cajas pasas, 50 fanegas ceniza, 60 bolsas trigo, 7 idem cerda, 50 cueros vacunos, 14 idem nonatos, 10 docenas cueros de nutria, 6 idem idem lanares al patron.

San Fernando, canoa *Baldes* de 2 tns., patron J. Baldos, con 300 tijeras al patron.

Monte, lanchon *Feliz* de 3 tns. patron M. Albez, con 10 cuarterolas agrio al patron.

Montevideo, pailebet o. *Núm.* 3, 3 tons. patr. N. Santana—con 1,200 curbinas al, patron.

Gualeguaychú. místico *Paquete Entre-Riano*, 2 tns. patron S. Hernandez—con 60 tirantes de sauce al patron.

Dia—14.

Corrrientes el 29 del pasados, goleta *Nuestra Señora del Huerto* 50 tons., pn. J. Peyran—con 287 tirantes, 11 cueros vacunos, 8 arrobas cerda; á Gandulfo.

Vacas el 13, pailebot *Paulita* 10 tons., pn. J. Veroldo—con 20 carradas leña; al patron.

Fray Ventos el 13, goleta *Concepcion* 30 tons., pn. J. Chiquero—con 100 postes, 10 carradas leña, 100 estacones; al pn.

SALIDAS—Dia 13.

Cabo verde en lastre, bergantin danes *Chloris.*
Paranagua, bergantin brasilero *Cascudo.*
Habana, barca española *Sola.*
Liverpool, barca inglesa *Elena*
Montevideo, goleta Oriental *Fenix*

LLEVAN BALIJA.

Nueva-York —bergantin goleta americano *Nehemiad Hand* el Miércoles 15 á las 4 de la tarde.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO DE LA VICTORIA

OPERA FRANCESA.

Sociedad Montevideana y Bonaerense.

5.ª *funcion de la* 3.ª *Temporada.*

Hoy Martes 15 de Agosto.

LA MUDA

DE

PORTICI.

A las 7½

TEATRO ARGENTINO

Compañia lírica Italiana.

5.ª funcion de la temporada.

Hoy Martes 16 de Agosto.

LA REGINA

DI

CIPRO.

A las 8.

Fenómeno Amfibio de las Pampas.

El Sr. Amorin y ca. avisan al público de Buenos Aires, que acaba de llegar con un ternero amfibio, para llevarlo á Europa

Desde el Domingo 6 de Agosto estará á la esposicion pública, en la calle Representantes núm. 47 cerca de la calle Victoria.

Este ternero es digno de atraer la atencion de todos, por lo raro y fenómenal de su naturaleza. Pues á mas de sus 4 patas, tiene otra y un brazo en el pescuezo, como tambien un pozo de una ondura increible, que le divide el espinazo.

Debiendo los Srs. Amorin y ca. salir para Europa dentro de quince dias, se apresuran á ponerlo en conocimiento del público para que aproveche de en corta estacion en esta capital, para ver á este raro fenómeno. Precio de la entrada cinco pesos. a8—5p

Minas de Uspallata en Mendoza—Se invita á loc Sres. accionista á la hacienda y minas de Uspallata, á una reunion general el 21 del corriente á las 6 de la tarde. en la casa No. 57, calle de las Piedras, para instruirlos del estado de esa Sociedad, y elejir nueva Comision, por haber fallecido cuatro miembros de la que antes existia.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1854. a14—6p.

En la calle de Balcarce No. 210, se ha encontrado nn caballo saino colorado, con silla y freno en buen uso. La persona que se considere con derecho á él, puede ocurrir á dicha casa, que abonando la mantencion y este aviso, le será entregado.

GORRAS DE SEÑORA.—La conocida y acreditada fábrica de gorras de señora y niñas, sombreritos, pamelas y toda clase de adorno de teatro y baile, ha recibido modistas venidas recien de Paris. Estas artistas trabajan con tanto gusto y elegancia, que se puede asegurar que es lo mejor que se trabaja en el pais, para completar el buen gusto de lo que se fabrica, se ha recibido una brillante factura de ricas cintas, flores, plumas, coronas, rasos, gró, terciopelo, blondas, tules, marabuses, y una infinidad de articulos concerniente al ramo de moda.

Las señoritas que gusten tomar gorras, encontrarán un lindo surtido y bastante variado; tambien se componen toda clase de gorra usada dejándolas como nuevas. Se pican guarniciones y bolados de vestidos y talmas. Se venden por mayor y menor toda clase de efectos y adornos de modista. Esta casa, á mas de la fabrica de modas, tiene un brillante surtido de efectos de tienda y merceria todo de última moda y mucho gusto; y se previene que se ha hecho gran rebaja en las gorras y demas adornos, calle de la Piedad No. 212, en la cera de San Miguel. a15—15.

Para la VILLA DE MERCEDES,

(*Antes Guardia de Lujan.*)

Saldrá la Dilijencia Porteña, el Jueves 17 del corriente á las 5 horas de la mañana. Las personas que gusten ir de pasaje ó mandar encomiendas. pueden ocurrir á la calle de Representantes No. 121. a15—3p.

Sociedad Filarmónica de Buenos Aires.

Se recuerda á los miembros activos, que segun lo dispuesto por el Reglamento musical, el ensayo de costumbre tendrá lugar el Miercoles 16 del corriente, á las ocho de la noche, por ser el Martes 15 dia festivo.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1854. a15—1p.

SOMBREROS DE MODA—SE ACABA de recibir una partida de sombreros de felpa negros para hombres y niños á la última moda, y se venderán por el infimo precio de 50 ps. en la tienda calle de la Piedad No. 212, de la Iglesia de San Miguel media cuadra para el rio. a15—15p.

EL DOCTOR SERVANS,

Novela orijinal de Alejandro Dumas (hijo) *y traducido por Manuel Camilo Aguirre.*

Esta interesante obrita se acaba de imprimir por la Imprenta del Pueblo, y se halla de venta en los parajes siguientes:—

Libreria de Hortelano, Santa Clara 105—de la Victoria Perú 20—Id. Nueva, Representantes 75—Id. de Lucien Victoria 49—Id. Americana Federacion 118, y en la Imprenta del Pueblo, Chacabuco 131—Precio 20 ps. a15—6g.

Gratificacion. Se dará una muy buena á los vigilantes ó á la persona que de noticias, ó entregue un caballo obero barroso, herrado de las cuatro patas, oon una mano negra de la rodilla al nudo, y algunos lunares negros en la frente, que ha desaparecido de la calle de la Federacion casa de altos media cuadra antes del molino, de viento, ó en la del Parque núm. 143. a12—5p

Se vende una casa de altos nuevamente edificada en la calle de la Piedad cuadra y media, detras del molino de viento, tirando para afuera frente la quinta del Sr. Dorrego; tiene frente mirando al Norte 17 y media varas y 70 de fondo, 3 piezas abajo y 3 arriba, 1 granero de 30 varas de largo, 2 patios, 1 galpon de 12 varas de largo con techo de teja, otra pieza, cocina y pozo de valde. El que se interese en su compra puede ocurrir allí á toda hora. a8—4p

REMATES.

POR CARLOS ARTEAGA Y CA.

En la Boca frente al muelle.

El Miércoles 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se ha de vender al mas alto precio y en un solo lote á saber:—

La goleta arjentina "Adelita," de porte de 25 tons. pronta para dar á la vela, en un perfecto estado y recièntemente carenado con todos sus aparejos, velámen, cadenas, anclas, y un bote.

Las personas que se interesen pueden pasar abordo de dicho buque que se halla fondeado en la Boca frente al muelle.

POR VIVAR Y BILLINGHURST.

En su casa calle de Santa Rosa núm. 19.

De muebles nuevos.

El Miércoles 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura dinero de contado y de cuenta de quien pertenezca.

2 juegos de sala, compuestos de un sofá de caoba forro de terciopelo verde, 12 sillas idem y dos sillas de brazos, 1 juego idem de caoba forro de marroquin, 4 mesas de sala, un rico piano, 24 mesitas de luz, 24 cajas de caoba para cubiertos, 8 lavatorios idem, 48 espejos, cuadros y diferentes adornos, floreros, lámparas, 100 bombas para idem, brazos para luces, 8 cajones tubos para lámparas, 2 arañas para sala, una docena sillas de esterilla norte americanas.

En seguida.

Varios otros muebles de uso que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Santa Rosa No. 19.

DE EFECTOS.

El Jueves 17 del corriente, á las once en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura bajo condiciones que se estipularán al tiempo del remate las efectos siguientes

Zarazas anchas, bramante regular, paño de colores, camisas de puro hilo, id. de algodon vistas de hilo, pañuelos de mano con guarda, fleco para calzoncillos, pañuelos de rebozo, encajes de algoden, medias cortas blancas y de color, tela de vicuña, id. de pura lana, id. de algodon, [illegible] para pantalones, casimir negro, pañuelos de rebozo de algodon, boas de lana, tiras bordadas y otros articulos que estarán á la vista.

Averiados por cuenta de seguros—2 fardos jergas, 2 cajones fajas pampas, 1 fardo tela de poncho de algodon, 1 cajon muselina, hilo de Alexandro, y tela de poncho.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Santa Rosa No. 19.

DE MERCERIA,

El Viernes 18 del corriente, á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna, á la mas alta postura y bajo condiciones que se estipularán los artículos siguientes.

Botines de seda, abanicos de la India de hueso, papel de oficio, cuerdas españolas, corta-plumas, tijeras, seda joyante, botones de 5 ojos, cartillas y cartones, medias cortas, encajes, cinta elástica, treneilla de lana, plumas de acero, tinteros de porcelana, necesaríos de plata, id. de platina, cinta de lana, agujas, agua de colonia, jabones de olor, flores artificiales, y otros muchos articules que estarán á la vista.

POR R. G. ARRIOLA Y HERMANOS,

En el corralon del Sr. D. Julian Aguilar, en la calle de Balcarce, media cuadra antes de llegar á la Aduana.

El Miércoles 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura:

Como 40 caballos superiores, de silla, de volanta, y de carro; dichos caballos estarán á la vista el Lunes y Martes anterior al remate, desde las 12 del dia hasta las 3 de la tarde.

AL COMERCIO.

Se avisa á los Señores Comerciantes, Hacendados y Propietarios, que deseen suscribirse á la Bolsa de Comercio, que el libro de suscriptores existe en la casa calle de Belgrano Nº 40, á la cual pueden ocurrir los que deseen ser socios, para inscribir sus nombres en la Acta de instalacion de dicho establecimiento.

Diejenigen Herren Kaufleute und Grundbesitzer, welche Mitglieder der Börse zu werden wunschen, wollen sich gefaelligst nach der calle Belgrano Nº 40 bemuehen, um ihre Namen in dem dort zu diesem zwecke ausliegendem Buche nieder zu schreiben.

Messieurs les négociants et propriétaires, qui soient désireux de devenir membres de la bourse commerciale, sont priés de vouloir passer à la rue Belgrano Nº 40, afin d'inscrire leurs noms sur le cahier deposé à cet egard.

All merchants and proprietors desirous to become members of the commercial exchange, which is about to be established, are requested to call at calle Belgrano Nº 40, in order to have their names inscribed in the book deposited there for tath purpose. a15—30p

Policia.

Debiendo procederse el miércoles 16 del corriente á la formacion del censo de la poblacion, á cuyo efecto se han dado las órdenes convenientes á los Comisarios de Seccion; el Gefe de Policia espera que todos los ciudadanos y cabezas de familia, comprendiendo la importancia de este acto, prestarán á la autoridad la mas eficaz cooperacion á fin de facilitar los conocimientos necesarios para llenar este objeto con la mayor ecsactitud. Agosto 7 de 1854.

Cazon.

Siendo insuficientes las medidas tomadas hasta hoy para privar las reuniones de jóvenes en las calles ocupadas del juego de las bolitas y otros semejantes, y en el deseo el señor jefe de reprimir estos abusos por medio de medidas templadas y que refluyan en beneficio de ellos mismos; ha dispuesto que desde la fecha sean remitidos à este departamento para pasarlos con nota al señor defensor de menores, todos los jóvenes que encuentren en las calles ocupándose de los juegos mencionados á fin de que sean destinados á ocupaciones honestas; á las artes ú oficios segun lo crea conveniente aquel majistrado. En consecuencia se pide á los tutores y padres de familia pongan en accion todo su celo vijilancia, conciliando asi evitar á la autoridad el desagrado de tener que llevar á efecto una medida que solo quiere prevenir. Julio 28 de 1854.

El comisario de órdenes. *Santiago Mendez.*

Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo Piñero, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del intestado Manuel Pereyra, á título de herederos ó como acreedores, para que dentro del perentorio término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, se apersonen por la oficina del que subscribe á deducir sus derechos: en la inteligencia que el que asi no lo hiciere le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1854.

Ignacio Cavallero.

jl 21—30p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Osvaldo Piñero se han de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 11, 12 y 14 del corriente á quien mas diere dinero de contado de una casa en la calle del Paraguay cuartel 29 perteneciente á la testamentería de D. Ramon Martinez; cuya estencion de terreno se compone de cinco y media varas de frente al Sud con 34¾ de fondo tazada en la cantidad de 9,000 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra y quieran instruirse de sus pormenores, pueden acercarse á la oficina del que subscribe donde se les pondrá de manifiesto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1854.

Ignacio Caballero.

Escribano Público. a8—6p

Avisos Repetidos.

Comercio de carne.

Carne fresca á cualquier distancia, dicha carne se halla en venta, en el "Paseo Julio" número 8, para las personas que gusten tomarla fresca y ricaen toda la estencion del arte culinario. Si se quiere puede to, marse como esta y será jamon natural, si se quiere completamente fresca y sin sal. se pondrá antes en agua por 24 ó 36 horas y estará fresca y ensanchada, con los jugos naturales y nutrictivos.

Esta carne, no solo es importante para alta mar, y los pueblos menesterosos, sino para nuestro cabotaje, y la ciudad misma, que por menos de 200 pesos tendrán la carne de una rez y no por el alto precio que hoy se paga, y quizá mejor que la que se está tomando.

Con respecto á la cualidad salubre, es innocua, porque para obtener el privilejio y patente de invencion, el gobierno hizo someter el específico y carne á un análisis de una comision científica y honrada.

Se vende por libras, arrobas etc., y para pedidos en mayor escala pueden dirijirse al saladero del Sr. Muñoa, en Barracas, ó á su casa ó por este cuarto,

Puede transportarse á granel ó embarcada.

Las personas que han comido de la que se ha elavorado ultimamente, elojiando este descubrimiento, los pedidos que se hacen todos los dias, y ruegos para que se venda al pueblo, son la mejor garantia de lo que se demuestra.

a12—6p.

LA INDUSTRIA NACIONAL.

Organo de los Artesanos, Labradores y Hacendados, tanto Nacionales como Estranjeros residentes en Buenos-Aires.

PROSPECTO.

Cuando en un pais como el nuestro donde se han mudado Gobiernos á cada momento, y ninguno de estos ha mirado por el engrandecimiento de la Industria Nacional, es preciso que hoy que disfrutamos de paz y de tranquilidad, que tenemos un Gobierno justo y liberal donde en su mano está la vida ó la muerte de la parte mas menesterosa y necesitada de la Sociedad, cuales son los Sastres, Zapateros, Sombreros, Labradores, hacendados &a. &a. se levante una voz que haga sentir á nuestro Gobierno y a los Honorables Representantes la necesidad que hay de que protejan á la industria naciente del Pais con leyes fuertes y sabias que prohiban la introduccion Europea de manufacturas elaboradas, para que de este modo se ocupen miles y miles de brazos en el trabajo de las que se fabrican en el pais, y solo asi tendrémos hombres que al llamado de su patria en caso necesario sean los primeros en tomar un fusil en sosten del órden, los principios y sus intereses habidos con su trabajo personal, pero de otro modo sino tienen en que ocuparse para ganar su sustento y el de su familia, se entregarán en brazos del robo y el pillaje, y no trepidarán en adherirse al primer caudillo que insolente quiera levantar su cabeza.

Bien pues, nuestro objeto al fundar este periódico denominado la INDUSTRIA NACIONAL es trabajar por el engrandecimiento de nuestro pais, y por el bien que reportaria al Gobierno, protegiendo á la parte mas necesitada de la sociedad, tanto Nacionales, como Estrangeros.

Mucho amamos y respetamos á nuestro Gobierno y es lo bastante para que trabajemos en su sostén.

No poseemos la teoria de los hombres sérios, pero aunque muchachos, poseemos el buen deseo de servir á nuestra cara patria.

Los SS. Artesanos, labradores ó hacendados que quieran favorecernos con sus articulos, ó remitidos tendentes á esta Industria Nacional, encontrarán nuestras columnas abiertas y se les insertará *gratis, garantiendo sus escritos.*

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Libreria de Ledux Perú núm. 20.
Merceria de D. Pedro Antonio Merced núm. 196.
Imprenta Republicana S. Francisco núm. 194.
Confiteria del Tiber Federacion núm. 314. a12—2p

EDUCACION—D. Marcos Sastre, se propone establecer un Colejio de Educacion y enseñanza primaria en San Fernando, en la casa quinta de su propiedad dos cuadras de la Iglesia para el rio. Por ahora solo admitirá alumnos esternos, y dará lecciones á personas de uno y otro sexo en sus propias casas, de las siguientes materias.

Leer, escribir y contar.	Lógica.
Aritmética comercial.	Ideologia.
Gramática y ortografia.	Teodisea.
Lenguas francesa y latina.	Filosofia moral.
Dibujo y miniatura.	Elementos de matemáticas
Geografia é historia.	Pedagogia.

Dedicará ocho horas diarias á las lecciones particulares esternas, y cinco á la clase general de enseñanza primaria. Los interesados pueden ocurrir á dicha casa desde el 15 del corriente. a9—10p.

Mucamo y cocinero—Dando buenas recomendaciones se les pagará un buen salario en la calle del Perú núm. 19. ag12-5p.

2.º SEMESTRE DE 1854.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES DEL

CORREO DE ULTRAMAR.

Tenemos el honor de prevenir á los señores suscriptores que el 12 de este mes debe concluir el primer semestre del año 1854. Suplicamos á los señores suscriptores, renovarse para el 2.º semestre para no tener demora en la reparticion.

Lucien é hijo,

a9—10c. Agentes del Correo de Ultramar.

Aviso.—Se necesitan vendedores de boletos, de la rifa de la casa calle de corrientes número 308, los que quieran ocuparse en la venta de ellos, ocurran á la cigarreria frente á la Catedral donde se les pagará el 6p. § de comision. a12—5p.

SE ALQUILA

Una casa en San Fernando propia para negocio, con armazon y mostrador nuevo; está situada en la quinta manzana al Sur de la plaza. Para tratar ocúrrase á la oficina de esta imprenta.

La sociedad que existia entre D. Juan Acevedo y D. Luis Sarria, en el negocio pulperia y fonda calle de Chacabuco núm. 79, ha cesado por mutuo convenio entre ambos dos; quedando por consiguiente la direccion del negocio bajo la sola firma de Luis Sarria—el que se halla encargado de hacer la chancelacion de las cuentas en el término de tres dias contados desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1854.

MENSAJERIAS ARJENTINAS.

Los empresarios tienen el honor de anunciar al público que siendo las salidas de las Dilijencias del Rosario á Córdoba, los 10 y 24 de cada mes: las de esta ciudad al Rosario desde el mes entrante, saldran los 2 y 16; á fin de que los pasajeros no tengan que demorar en el Rosario.

El mes entrante quedarán ya establecidas desde el Rosario las carreras de Tucuman y Mendoza, las que por ahora harán un viaje por semana.

Los precios de asientos en las Provincias son, á saber.

En el cupé 2 rs. plata por legua con opcion á una y media arrobas de equipaje; en la rotonda uno y tres cuartos idem igual peso de idem.

En el carreton de equipajes hay tres asientos para sirvientes, ó personas pobres, que pagarán 1 rl. plata por legua.

El esceso de peso se pagará á 2 ps. por cada 100 leguas la arroba.

Mas adelante se anunciarán las carreras de Catamarca y Salta.

NOTA—A mas de los dias señalados salen dilijencias estraordinarias para el Rosario segun el número de pasajeros que se presenten ó reunan.

a4—6p La Empresa.

Nuevas Mensajerias Nacionales.

Para la Villa de Lujan, Jiles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.

Salen Diligencias para los puntos designados todos los 5, 15 y 25 de cada mes se admiten pasajeros cartas y encomiendas: los boletos de asiento se despachan en la plaza de Lorea debajo les corredores del Sr. Villarino en el café de D. José Merlino núm. 26.

NOTA—Las cartas y periódicos que salgan de la ciudad para los puntos del tránsito de esta carrera, será gratis su entrega á domicilio, y tambien se encarga la empresa, de la subscricion de los periódicos. a11—30p

---

Se vende en el partido de Quilmes una hermosa chacra con edificio, monte de duraznos y otros árboles frutales, su terreno 460 varas de frente con 286 de fondo todo cercado, daran razon frente al num. 69 calle de Chacabuco. a11—5p

---

Aviso interesante—Habiendose publicado la última entrega de la obra "Buenos Ayres y las provincias del Rio de la Plata", los Sres. suscriptores que hubiecen recibido el tomo 1°, y quieran completar la coleccion, pueden ocurrir por el 2° á la calle de San Martin n° 166. a11 4p

---

Se ofrece un cocinero italiano, por mas informe ocurrase á la calle de Cuyo n° 119. a11—5p.

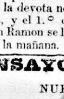

En la Iglesia de Ntra. Sra. de la Merced el 15 del presente Agosto se dará principio al toque de la oracion á la devota novena del divino Corazon de Jesus, con patencia, y el 1.° de Setiembre segundo dia de las 40 horas de San Ramon se le hará la funcion principal con sermon á las diez de la mañana. a11—5p

ENSAYO HISTORICO.

NUEVA EDICION.

Agotada la primera edicion de esta obra, y para satisfacer los pedidos que de ella tenemos, vamos a hacer una nueva edicion correjida y rectificada esmeradamente. Ella será ilustrada con catorce ó mas retratos de los ciudadanos que mas se han distinguido en la defensa, bien en el gobierno, en la representacion de la provincia, en el ejército ó en la marina: contamos con artistas distinguidos para desempeñar facilmente la parte litográfica y de dibujo.

Ademas la nueva edicion contendrá.

Un estado jeneral del ejército de la capital con espresion de todos los cuerpos, jefes oficales, y ciudadanos que lo componian.

Otro estado de los diferentes cantones que guarnecian la capital, en su linea esterior, con los nombres de las calles en que estaban situados, el de los cantones, el de sus respectivos comandantes, oficiales y número de tropas que cada uno tenia, señalándose desde la primera hasta la sesta seccion en que estaban divididos.

Otro estado determinando el número de piezas de artilleria que contenia cada seccion, y demas peculiaridades relativas á cada una de ellas.

La impresion será cuidadosamente hecha, con tipos nuevos y en papel de la mejor calidad.

La obra se repartirá por entregas de 64 pájinas y un retrato, y su precio de 10 pesos por entrega se abonará al hacerse.

El crecido costo de los retratos y demas gastos que esta nueva edicion demanda, nos obliga á establecer un número mayor de pájinas que en la anterior edicion, lo cual unido al costo del retrato, hacen la misma proporcion de precio que aquella.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

La libreria del Sr. Hortelano, Santa Clara 105.
Libreria del Sr. Ledoux, Perú núm. 20.
Litografia del Sr. Pervilan Santa Clara 18 y 20.
Buenos Aires, Julio 25 de 1854.

José L. Bustamante.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY!!

Píldoras Holloway.

Este inestimable especifico, compuesto de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra substancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la complexion mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigar el mal en la complexion mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.

Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, despues de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.

Los mas aflijidos no deben entregarse á la desesperacion: hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.

No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguiente:

Accidente epilépticos	Inflamaciones
Almorranas	Irregularidades de la menstruacion
Asma	Jaqueca
Calenturas biliosas	Lamparones
— intermitentes	Lombrices de toda especie
— de toda especie	Lumbago ó dolor de riñones
Cólicos	Mal de piedra
Debilidad ó extenuacion	Manchas en el cutis
— ó falta de fuerzas por cualquier causa	Obstruccion de vientre
Disenteria	Retencion de orina;
Dolor de garganta	Reumatismo
— de vientre	Síntomas secundarios
Erisipela	Tic-doloroso
Enfermedades del hígado	Tisis ó consuncion pulmonar
— venereas	Tumores
Gota	Ulceras
Hidropesia	
Ictericia	
Indigestiones	

Estas Píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 224, *Strand*, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta y toda la América del Sur, la Habana y la España.

Las cajitas se venden en la Drogueria de Eastman y Ca., calle Defensa núm. 7. Cada cajita contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de estas píldoras.

El depósito general es en la mimsa casa.

Se alquila una pieza en altos como para almacenar harinas ó granos: tambien se venden tres atahonas y un cernidor, todo en buen estado. En la calle de Corrientes núm. 171 encontrarán con quien tratar. a9—8p.

LADRONES.

Vida y Milagros de estos caballero de industria, alojados en la cárcel pública; ilustrada con sus retratos. Se halla de venta en la imprenta de "La Crónica" calle de las Piedras núm. 47.

El sábado 5 del corriente á las 3 de la tarde se ha perdido un caballo ensillado con recado, sobrepuesto color almendra con cuadros punzoes, pellon de hilo, es coludo, oscuro, gordo, tiene una mancha blanca en la pata derecha y una señal en el encuentro. El que lo entregue en la calle de la Defensa núm. 21 ó 277 será gratificado. a8—10p

EL VOLUNTARIO.

NOVELA ORIJINAL DE

M. Pual de Feval.

TRADUCIDA POR

A. A. DE ORIHUELA.

Esta interesante novelita que acaba de dar á luz el autor del "Hijo del Diablo," ha sido traducida con permiso del autor para repartirla á los suscriptores del "Eco Hispano-Americano." En la Agencia, Libreria Nueva calle de Representantes núm. 75, hay en venta algunos ejemplares. a9—6p.

Carruage de ocho asientos montado sobre elásticos de elegante forma y exelente para el campo se vende por un módico precio, por tener que ausentarse del pais su dueño. Darán razon en la oficina de las Mensajerias Arjentinas calle de Santa Rosa núm. 125.

El Dr. D. Miguel Valencia ha mudado su estudio de abogado á los altos de la calle de la Victoria núm. 45, donde le encontrarán desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde.

400,000$

ES EL PREMIO MAYOR

DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES

Que se jugará precisamente en el Salon del Coliseo, el Lunes 11 de Setiembre, á las 9 de la mañana.

En esta Loteria vá la 11.ª série, compuesta de cuarenta y cinco mil billetes, litografiados en papel blanco fino con letras y gravados negros, numerados desde el 2,000 hasta el 46,999.

Tiene 534 premios enteros, ó bien 4,272 octavos de prémio: igual á 4,272 suertes.

Cada billete vale cuarenta ps., y se divide en octavos bajo un mismo número, y cada octavo se venderá á cinco pesos; llevando cada uno parte de los sellos de la administracion, estampados en el dorso.

La venta dió principio el dia 17 de Julio á las doce.

El número y valor de los prémios será el siguiente:—

1	Prémio de	400000 ps.
1	id. de	200000 "
1	id. de	120000 "
1	id. de	60000 "
1	id. de	40000 "
1	id. de	24000 "
1	id. de	16000 "
1	id. de	8000 "
2	id. de	4000 "
30	id. de	2000 "
94	id. de	1000 "
400	id. de	800 "
Prémios 534 ó 4272 octavos de prémio		$1,350,000

Los octavos de billetes ganan la octava parte del prémio que haya obtenido el número del octavo. Por ejemplo: si el núm. 22,222 saca cuatrocientos mil ps. á cada uno de los octavos se le pagan 50,000$, de modo que los ocho octavos que hacen el billete entero, ganan los cuatrocientos mil ps. Los octavos se pagan en el acto de presentarlos, sin esperar á que aparezcan los otros del mismo número, pues cada uno tiene su comprobacion bien marcada en el talon del billete.

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas, al tiempo de la extraccion de esta Loteria en el salon del Coliseo, al costado de la mesa que presida la autoridad, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y prémios conforme fueren saliendo; y al derredor de la misma mesa habrán tambien sillas vacantes para algunos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa, presenciando la extraccion.

De los tres extractos originales que se harán y autorizarán por los Sres. Comisarios de Policia, Escribano Público y uno de los Empresarios, dos se fijarán en la puerta de la Policia, y el tercero en la oficina de la administracion de la Loteria una hora despues de concluida la extraccion; y al dia siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicarán los extractos fieles, en órden numérico, por la Imprenta de la Administracion; donde pasado tres horas de dicha extraccion, podrán ocurrir las personas que hubieren comprado billetes que manifestando alguno se le dará gratis.

Durante el término de noventa dias contados desde el subsiguiente al de la extraccion, todos los dias útiles desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, la administracion pagará á la vista al portador los billetes premiados, sin que la administracion oiga reclamacion sobre robo, pérdida ó substraccion del billete; recomendando á los poseedores de estos el cuidando de no recortarlos por ningun costado, para evitar dificultades en las confrontaciones al tiempo del pagamento.

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significándolo; como tambien por vendedores por las calles. Y para que el público pueda comprar hasta la última hora, la Empresa se encarga de poner con dicho objeto una mesa en la puerta del Salon del Coliseo, si hasta esa hora tuviera números que vender.

Buenos Aires, Julio 16 de 1854.

Los Rematadores.

INCOMPARABLE REMEDIO

UNGUENTO HOLLOWAY!

MILLARES DE INDIVIDUOS de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inutilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las estan relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellos son tan sorprendentes que admiran á los médicos mas célebres. ¡Cuantas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord corregidor y otros magistrados de Londres, á fin de dar mas autencidad á su testimonio.

Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: ¡QUE TODO LO CURA!

El Unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos	Influencia del hígado
Calambres	— de la vejiga
Callos	— de la matriz
Cánceres	Lamparones
Cortaduras	Lepra
Dolores de cabeza	Males de las piernas
— de costado	— de los pechos
— de los miembros	Mal de ojos
Encias escaldadas	Mordeduras de reptiles
Enfermedades del cutis en general	Picaduras de mosquitos
Enfermedades del ano	Quemaduras
— del hígado	Sabañone
Enfermedades de las articulaciones	Sarna
Erupciones escorbúticas	Supuraciones pútridas
Fistulas en el abdómen	Temblor de nervios
Frialdad ó falta de calor en las extremidades	Tiña, en cualquier parte que sea
Hinchazones	Venas torcidas ó anudadas de las piernas
	Ulceras en la boca

Este unguente se vende en el establecimiento general de Londres, 214, "Strand" y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en todo la América del Sur la Habana y la España.

Los botes se venden en la Drogueria de Eastman y Ca., calle La Defensa No 7. Cada bote contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de este Unguento.

El depósito general es en la misma casa,

LIBRERIA MADRILEÑA.

BIBLIOTECA ILUSTRADA DE GASPAR Y ROIG.

66-CORRIENTES-66

OBRAS EN VENTA.

DA. URRACA DE CASTILLA.

Continuacion de la tan celebrada novela Dª Blanca de Navarra.

POR VILLOSLADA.

Esmerada edicion de lujo; ilustrada con 40 magníficas láminas, formando un elegante tomo en 4º encuadernado; por 68 pesos.

MEMORIAS DEL PICARO

GUZMAN DE ALFARACHE.

Riquísima edicion de lujo, ilustrada con 420 gravados intercalados al testo. La obra forma un solo volúmen en 4º, encuedernado en pasta; por 80 pesos.

OBRAS DE BALZAC.

Fisiologia del matrimonio, 2 tomos; Piel de Zapa, 2 tomos; Lirio en el valle, 2 tomos; Padre Goriot, 2 tomos. Se venden encuadernadas, juntas 80 pesos, una sola obra 25 pesos.

LOS ARABES EN ESPAÑA Y SU DOMINACION.

POR EL ACREDITADO D. A. CONDE.

Esta interesante obra, queda recomendada por el solo nombre del autor. Va adornada de láminas al acero, de buena impresion y papel; forman la obra tres voluminosos tomos en 8º mayor, por el ínfimo precio de 25 pesos.

BOTANICA MEDICA ELEMENTAL.

Por D. T. Ronquillo.

Esta obra, por tantos años adoptada en las cátedras de Madrid, Barcelona y Sevilla, es de grande interes á todos los Sres. Médicos y Farmacéuticos que desconocen este autor; la obra forma un solo volúmen en 4º, buena impresion, y se vende por el ínfimo precio de 30 pesos.

DERECHO NATURAL DE GENTES.

POR

VATTEL, ARENHS, FELIZ.

Hay de derecho de los tres autores dichos, un número regular de ejemplares. Se venderán sueltas dichas obras á precio convencional.

SANTO CONCILIO DE TRENTO

TRADUCIDO AL CASTELLANO.

Obra destinada espresamente para los Sres. Eclesiásticos, ordenada por los Sumo Pontifices S. Pio 5º y Clemente 13; forma la obra un grande volúmen en 8º mayor, de buen papel é impresion, y se vende encuadernada por 20 pesos.

S. Alfonso de Ligorio.

Hay de este autor, un número variado de obras; entre ellas recomendamos al público devoto, sus discursos místicos, que forman un tomo en 8º pasta, y se vende en 12 pesos.

MAPAS GENERALES DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

Y de las Islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Baleares y Canarias.

Dividido en sus actuales provincias, y los planos de Madrid, Barcelona, Sevilla, S. Sebastian, Valencia, Zaragoza, Habana y Mallorca, levantados en 1852 por D. Pedro Martin Lopez, geógrafo é individuo de varias corporaciones científicas y literarias, grabado en acero por D. Ramon Alabern, dibujo del Sr. Puiggari; va estampado con papel superior é iluminado. Se vende por el ínfimo precio de 30 pesos.

El 24 de Septiembre próximo se ha de jugar en la plaza de la Victoria en la forma de costumbre la rifa de la casa calle de Corrientes núm. 308. Los boletos al precio de 5 pesos cada uno, continuan vendiendose en los puntos siguientes:

En la libreria de Hortelano calle, Santa Clara núm.105, en la cigarreria frente á la Catedral, idem de Marzan, calle Sta. Rosa núm. 28, idem de Cuyo núm. 3, enla confiteria del gallo, calle del Perú núm. 9, en la libreria nueva, calle Representantes núm. 75, sastreria de Ruffin, calle San Martin núm. 15, merceria de D. Pedro Antonio, calle la Merced núm. 196, en la ajencia de Negocios calle de Cangallo núm. 183, y en otros puntos.

Los que quieran ocuparse de vender boletos, puedenocurrir á la casa calle de Corrientes núm. 310, con la advertencia que de comision se les pagará el 6 p. §

CASA DE MONEDA.

La Casa de Moneda, en cumplimiento de lo dispuesto por ambas Cámaras Lejislativas del Estado de Buenos Aires, comenzará á pagar á los Accionistas hábiles del Extinguido Banco Nacional, desde el 10 de Agosto próximo á razon de 453 pesos por cada accion de 200; debiendo cada Accionista presentar sus títulos con anticipacion, para acreditar su propiedad, á la Contaduria de esta Casa. Buenos Aires, Julio 29 de 1854.

Manuel Nuñez.
(Secretario.)

El contador de número que subscribe tiene su escritorio en la calle de Santa Rosa núm. 127, escritorio del Sr. Herrera. Se le encontrará los lúnes, miércoles y viernes de 10 á una del dia.

Cipriano Lopez Quesada. a8—10p

Se desea alquilar una casa para famila que no diste mucho del centro; para tratar ocúrrase á esta imprenta. a8—5p

---

LIBRERIA DE LA VICTORIA.

Calle del Perú número 20.

BIBLIOTECA ARJENTINA.

LA CONDESA DE CHARNI.

Novela histórica por Alejandro Dumas. Obra en continuacion á las memorias de un médico &a. &a. el primer tomo 25 pesos, toda persona que compre cinco ejemplares de esta obra, recibirá un ejemplar gratis. a10—3p

---

Se vende un almacen de comestibles, sito en la calle de la Federacion num. 290; ocúrrase á cualquier hora del dia que en el mismo almacen encontrarán con quien tratar. a9—8p.

Al Capitan Gazzan: en la calle de la Merced núm. 158, existe una carta interesante para este caballero á quien se suplica tenga á bien pasar á recojerla. Tambien se agradecerá cualquier noticia que sobre su paradero se sirviesen dar en la oficina de esta imprenta. a2

Teatro de la guerra de Oriente coleccion de cuatro grandes mapas con la fortaleza de Cronstad magnificamente diseñados. Se venden en la libreria Hispano Americano, calle de Santa Clara No. 105. a3—10p

---

El Arsenal del Ferrol—Cuatro vistas tamaño imperial magnificamente iluminadas de varias tintas. Se vende en la libreria Hispano Americano, Santa Clara 105

Se alquila un corralon propio para barraca, cocheria, fábrica de velas ó jabon, con sus buenos corredores y una esquina con trastienda y altillo. En la calle de la Victoria núm. 378 darán razon a3—6p

---

FLORES DEL TIEMPO—Ramos para el teatro y tertulias en la Merceria del Mercado Chacabuco 72. a5—30p

---

Catecismo añadido y Caton cristiano—Sigue vendiendose á un peso el ejemplar y tomando cantidad será mas barato en la Imprenta Constitucion calle Representantes núm. 132.

Casa central de Vacuna.—El administrador general de Vacuna ha dispuesto que se vacunará los dias jueves y viernes de las doce á las dos de la tarde, previniendo á las familias que la viruela se hace sentir en la ciudad.

Buenos Aires, agosto 2 de 1854.

MUDANZA.

La casa de Manuel Reguera yAzcuénaga se ha mudado de la calle Victoria 186, á la de San Francisco 204. Se acaban de recibir sillas norte-americanas de madera y esterilla, hay en depósito: ocúrrase á la referida casa, ó á la calle Santa Clara 100½.

a5—10p.

LA CRONICA.

DIARIO DE LA MAÑANA.

REDACTOR PRINCIPAL,

J. A. Muñoz.

Se publica por la imprenta de su nombre calle de la Piedras núm. 47.

AVISOS Y COMUNICADOS.

Se reciben hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion. En todo caso, seran siempre preferidos los Sres. suscriptores.